

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Medio Ambiente, y
Medio Rural y Marino**

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titulares: D. Virtudes Arroyo Pérez
D. Eduardo Arroyo Ayuso
D. Arturo Arroyo Pérez
D Francisco Arroyo Condado

Con domicilio en: C/ de la Soledad s/n 19412 -Valdesaz Guadalajara

4660

Corriente de donde se deriva: Río Ungría
Destino del aprovechamiento: Riego por gravedad y uso industrial propio

Caudal máximo concedido (l/s): 90,586

Superficie regada (ha): 0,733

Potencia instalada (Kw): 4,875

Lugar, término municipal y provincia: El Prado, Valdesaz (Guadalajara)

Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de fecha 2 de febrero de 1988. Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 2 de abril de 1990. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de julio de 2001

Causa de extinción: El incumplimiento del plazo otorgado en la resolución de este Organismo de fecha 26 de febrero de 2005

Referencia del expediente: 94.512/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por

escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81 Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 6 de septiembre de 2010.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4661

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D Bernardo de Mingo Molinero

Con domicilio en: C/ La Noria, nº6 19250-Sigüenza Guadalajara

Corriente de donde se deriva: Río Henares

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,36

Superficie regada (Ha): 0,36

Término municipal y provincia: Sigüenza (Guadalajara)

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada el 10 de septiembre de 1952. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 8 de octubre de 1971

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 94.476/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº81 , Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 7 de septiembre de 2010.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4662

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Comunidad de Regantes el Reboloso y San Cristóbal

Con domicilio en: C/ Iglesia nº 1 (Castilblanco de Henares) 19246-Jadraque Guadalajara

Corriente de donde se deriva: Río Henares

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 7

Superficie regada (Ha): 7

Término municipal y provincia: Jadraque (Guadalajara)

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada el 12 de agosto de 1967. Inscripción por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 31 de mayo de 1979

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 94.477/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº81 , Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 7 de septiembre de 2010.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4663

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: Sociedad Eléctrica de Guadalajara

Con domicilio en: C/ Benito Hernando nº 22 10001 - Guadalajara Guadalajara

Corriente de donde se deriva: Río Tajo

Destino del aprovechamiento: Energía eléctrica Usos industriales

Caudal máximo concedido (l/s): 12.000

Salto utilizado: 3,64

Término municipal y provincia: Auñón (Guadalajara)

Título del derecho: Concesión de fecha 28 de enero de 1907. Ampliación y Transferencia por Orden del Gobierno Civil de Guadalajara de fecha 29 de abril de 1927

Causa de extinción: Haber permanecido el aprovechamiento sin explotar durante más de tres años consecutivos por causas imputables al titular

Referencia del expediente: 94.489/10

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 6 de septiembre de 2010.— El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

4664

ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoguera-Mondéjar durante el año 2010.

- 1.-Tarifa de utilización del agua
para abastecimiento0,066733 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoguera-Mondéjar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Igualmente están obligados al pago del Canon de Regulación del Sistema de La Tajera.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincias de Guadalajara y Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 07 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

4665

SISTEMA DE LA TAJERA

INFORMACION PÚBLICA

CANONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Tajera durante el año 2010.

- 1.-Canon de regulación para
beneficiarios de riego20,36 €/ha
2.-Canon de regulación para
beneficiarios de abastecimiento
y otros usos del agua, excepto
los hidroeléctricos0,005164 €/m³
3.-Canon de regulación para
beneficiarios de usos no
consuntivos0,000815 €/m³
4.-Canon de regulación para
beneficiarios de usos
hidroeléctricos0,001390 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada en el Sistema La Tajera.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 09 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de

4676

las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | D.N.I. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|-----------|-----------|---------------------------------|------------------|
| 1025/2010 | 53404276R | FRANCISCO JOSE ALCALDE ACEITUNO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1030/2010 | 51417445W | ENRIQUE ACEITUNO BARBERO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1031/2010 | 53499526P | DAVID MARFIL SANDIN | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1033/2010 | 50312602X | JUAN CARLOS MARTIN BRAGULAT | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1095/2010 | 03132342H | ANDRES MARTINEZ MOLINA | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 7 de septiembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

4677

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | D.N.I. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|-----------|-----------|-----------------------------------|------------------|
| 832/2010 | 03142144E | MIGUEL ANGEL MARTIN MATILLA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 875/2010 | X8522685N | REINALDO JEFFERSON BARRE ZAMBRANO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 887/2010 | 50124841K | RUBEN MATEOS CARRASCO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 888/2010 | 03140631G | GERARDO LOPEZ RODRIGUEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 947/2010 | 03130545S | YARON GIMENO GIL | LO 1/1992 - 25.1 |
| 963/2010 | 50702784C | MANUEL BERENGUER PEÑALVA | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 7 de septiembre de 2010.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica

4678

Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|-----------|--|---|
| 06/10 | MARTHA YNES ROJAS ABURTO Y CARLOS MANUEL MEDINA RAMIREZ | ARTICULO 33 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA |

Guadalajara, 9 de septiembre de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo

4679
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose inten-

tado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|-----------|--|---|
| 1343/10 | JULIO GONZALEZ POLO Y Mª ELENA BORREGO MARCOS | ARTICULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA |

Guadalajara, 9 de septiembre de 2010.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

4683
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo

8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 10-09-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal, Luis Torres Sanz.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente | Sancionado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía Euros | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|---------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 199600070146 | JIMENEZ GARCIA, OSCAR | 44766865 | ELDA | 16.02.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450351020 | MARTINEZ PEREZ, MANUEL | 27215621 | RETAMAR | 30.03.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700206265 | MARIN GARCIA, ADRIAN | X3647684E | BARCELONA | 07.04.2010 | 150,00 | | RD 772/97 | 001.2 | | (a) |
| 190700223573 | MUÑOZ ALARCOS, EVA MARIA | 52372314 | MATARO | 02.05.2010 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 | | (a) |
| 190700223585 | MUÑOZ ALARCOS, EVA MARIA | 52372314 | MATARO | 02.05.2010 | 10,00 | | RD 2822/98 | 026.1 | | (a) |
| 190600111025 | CASES CHIRVECHES, PEDRO JOS | 35026075 | S ANDREU LLAVANERES | 30.12.2009 | 200,00 | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190700209126 | ZARZA ESPEJO, JONATHAN | 46357750 | S CUGAT DEL VALLES | 12.04.2010 | 150,00 | | RD 1428/03 | 117.1 | 3 | (a) |
| 190700163291 | LOZANO HERNANDEZ, MANUEL | 39176165 | TERRASSA | 08.02.2010 | 90,00 | | RD 2822/98 | 049.1 | | (a) |
| 190700163310 | LOZANO HERNANDEZ, MANUEL | 39176165 | TERRASSA | 08.02.2010 | 150,00 | | RD 2822/98 | 012.5 | | (a) |

| Expediente | Sancionado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía | | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|-------------------------|------------|---------|--|-------|------------|-------|-------|------|
| | | | | | Euros | | | | | | |
| 190600141017 | CALDERON HORCAJADA, JUAN D. | 46927854 | TERRASSA | 12.03.2010 | 140,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190700173430 | ACOSTA GALAN MERIDA SL | B06571855 | MERIDA | 22.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012 | | (a) |
| 190700171871 | NICOVAL JOSE TRANSPORTES S | B06442388 | TRUJILLANOS | 19.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012 | | (a) |
| 190700196314 | TRANCON CALLE, GUILLERMO | 04138679 | NAVALMORAL DE MATA | 23.03.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 117.1 | 3 | (a) |
| 199450339410 | VARGAS FERNANDEZ, NICASIO | 11775411 | PLASENCIA | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199600117928 | DELGADO GIMENEZ, LAURA PILA | 30815351 | CORDOBA | 10.05.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190043504083 | TORRES GIMENO, VICENTE | 18902940 | CASTELLON PLANA | 16.05.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | (a) |
| 199450353776 | CAISERLIU , NICOLAE CLAUDIU | X8503914D | LLORET DE MAR | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700232896 | EL ATTAR , HICHAM | X2628589B | PALAFRUGELL | 24.05.2010 | 60,00 | | | RD 1428/03 | 018.1 | | (a) |
| 199600086646 | SERTEC IBERICA DOS MIL S L | B17578279 | VILABLAREIX | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190043750227 | FRIOTRANS TRIVIÑO SL | B18728568 | CANILES | 27.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 019.1 | | (a) |
| 190700186321 | MOLINA ROBLEDO, JULIO | 03100049 | GUADALAJARA | 10.03.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 117.1 | 3 | (a) |
| 199450355815 | SABLIKATER SL | B25660374 | LLEIDA | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700212710 | EPHENU , PIUS VICTOR | X4521604B | ALCALA DE HENARES | 17.04.2010 | 10,00 | | | RD 2822/98 | 026.1 | | (a) |
| 190700212708 | EPHENU , PIUS VICTOR | X4521604B | ALCALA DE HENARES | 17.04.2010 | 10,00 | | | RD 2822/98 | 026.1 | | (a) |
| 199043794068 | DIMITROV , MILEN ILIEV | X9356408P | ALCALA DE HENARES | 23.03.2010 | 900,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450353879 | GARCIA CRESPO, LYDIA | 08992650 | ALCALA DE HENARES | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190600138092 | LOBO LINARES, MARIA ISABEL | 09013297 | ALCALA DE HENARES | 06.03.2010 | 140,00 | | | RD 1428/03 | 052 | 2 | (a) |
| 190600126661 | MARTINEZ JIMENEZ, JORGE | 09015464 | ALCALA DE HENARES | 10.02.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 052 | | (a) |
| 199043809990 | GONZALEZ AMADOR, ADOLFO | 09016013 | ALCALA DE HENARES | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700166929 | ALEXIS ROSAS ROA, HENDERSON | 23955252 | ALCALA DE HENARES | 11.02.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 117.1 | | (a) |
| 199600061248 | GOMEZ GUIADO, IRENE | 47024801 | ALCALA DE HENARES | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199043794469 | GOMEZ GUIADO, GERMAN DANIE | 47024955 | ALCALA DE HENARES | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700184040 | LOPEZ GOMEZ, JESUS | 70024375 | ALCALA DE HENARES | 07.03.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 6 | (a) |
| 190700172930 | LOPEZ GOMEZ, JESUS | 70024375 | ALCALA DE HENARES | 21.02.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | (a) |
| 199600040658 | BELKIN B V , | NO CONSTA | ALCOBENDAS | 13.10.2009 | 600,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199043405787 | TARAVILLA RINCON, PEDRO E. | 07506661 | ALCOBENDAS | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190600169751 | ADAME SANCHEZ, IGNACIO | 50793104 | ALCORCON | 06.05.2010 | 200,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190043529780 | ROJO LUCAS, JOSE IGNACIO | 53009377 | ALGETE | 08.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 199450353259 | AZNAR CASTIBLANQUE, MARIA R | 06228653 | ARANJUEZ | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199450352875 | VILLAMIEL TEMPRANO, SANTIAG | 53104518 | ARROYOMOLINOS | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199043835368 | GARCIA URBANOS, FRANCISCO J | 46835148 | COSLADA | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190043673622 | LOPEZ ABARCA, JOAQUIN ESTEB | 52343697 | COSLADA | 10.12.2009 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190700173545 | VIROBUS S A | A78513637 | FUENTE EL SAZ JARAMA | 22.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 199600081430 | GARCIA , RAUL | X2846911V | GETAFE | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700177782 | DOMINGO MORON, FERNANDO | 08982698 | LOS SANTOS DE HUMOSA | 27.02.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | (a) |
| 190600168096 | VLAD VLAD, TUDOR | 70073366 | LOS SANTOS DE HUMOSA | 01.05.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 052 | | (a) |
| 190700188536 | GDS GESTION LEGAL SL | B80624117 | MADRID | 13.03.2010 | 60,00 | | | RD 1428/03 | 015.6 | | (a) |
| 190700188524 | GDS GESTION LEGAL SL | B80624117 | MADRID | 13.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190600136836 | TURCHETTI , MASSIMO | NO CONSTA | MADRID | 01.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 199600093018 | BUT , DARIUS PETRU | X3018793C | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700230796 | GARCIA ACARO, WALTER RAUL | X4392438J | MADRID | 14.05.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 101.1 | | (a) |
| 190700157242 | GARCIA VALLEJO, ANGEL JACKS | X6572251R | MADRID | 28.01.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | (a) |
| 190700174835 | BINI FIOCCHINI, MILENA | 00677204 | MADRID | 23.02.2010 | 450,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 199043530600 | MORAN RIVERA, RAMON | 00688675 | MADRID | 30.03.2010 | 180,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190600129571 | HERRERA COUCEIRO, VICTOR M. | 00819508H | MADRID | 15.02.2010 | 140,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190700212228 | YELO DIAZ, MARIA ESPERANZA | 00832599 | MADRID | 16.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190043806063 | MUÑOZ GRANDES LOPEZ DE LAMA | 01181722 | MADRID | 18.07.2009 | 90,00 | | | RD 1428/03 | 094.2 | | (a) |
| 199450353399 | POYO VAZQUEZ, MATIAS ALBERT | 01393074 | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190450371199 | INFANTE MENDEZ, PEDRO | 01833867 | MADRID | 23.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (b) |
| 190700158052 | JIMENEZ DOMINGUEZ, RICARDO | 02624395 | MADRID | 30.01.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | (a) |
| 190600137166 | LOMBARDIA MARTIN, JORGE | 04200575 | MADRID | 04.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 199450356303 | MARTIN CHAPARRO, ANGEL | 06170372 | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700218735 | SANJUAN BIANCHI, FELA | 44252940 | MADRID | 27.04.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 084.1 | | (a) |
| 199600086907 | JIMENEZ TORRES, VICTOR | 50877862 | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190600091609 | PRIETO MOLINER, RAUL | 51346295 | MADRID | 02.11.2009 | 140,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190600125279 | RISQUEZ GUINDAL, CARLOS | 51653437 | MADRID | 09.02.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 199043808912 | GUZMAN SANCHEZ, FERNANDO | 51896276 | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199600090285 | COSTALES ALONSO, ELENA | 53506072 | MADRID | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700200779 | SERRANO GARCIA, MARIA D. | 08980651 | MECO | 30.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 007.2 | | (a) |
| 190700200780 | SERRANO GARCIA, MARIA D. | 08980651 | MECO | 30.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 007.2 | | (a) |
| 199450351550 | FRIAS EXPOSITO, ROSALIA | 09009509 | MECO | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190600118858 | SOUTO PAZ, PABLO | 44813431 | MEJORADA DEL CAMPO | 25.01.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 190450336114 | MEDELEAN , JON | X8883454A | MOSTOLES | 21.08.2009 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (b) |
| 199450348975 | GUIJO ALONSO, CAROLINA | 20254047 | MOSTOLES | 02.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190600150936 | VAZQUEZ MACHOTA, SERGIO | 46846244M | MOSTOLES | 29.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 190600085579 | CARRERO DEL CASAL, RAQUEL | 47522804 | CALIPO | 09.10.2009 | 380,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 6 | (a) |
| 199450355517 | DE LA PEÑA HIDALGO, MIGUEL | 52102340 | PARLA | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700153571 | GONZALEZ GUERRERO, ALVARO | 48999770 | SAN FERNANDO DE HENARES | 22.01.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | (a) |
| 190700175852 | CONSTRUCCIONES METALICAS N | B83368308 | TIELMES | 24.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190600116023 | SANZ LESMA, RAUL | 50980984 | TORREJON DE ARDOZ | 19.01.2010 | 200,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190700217111 | RAMIREZ DE ARELLANO GARCIA, | 52114281 | TORREJON DE ARDOZ | 24.04.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 6 | (a) |
| 199043529609 | AL BAZ , ABDELKADER | X4591430D | TORRELAGUNA | 23.03.2010 | 120,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700203975 | TALLADA ALONSO, NESTOR JAVI | 51900568 | TORRELODONES | 04.04.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 117.2 | | (a) |
| 190700203999 | TALLADA ALONSO, NESTOR JAVI | 51900568 | TORRELODONES | 04.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |

| Expediente | Sancionado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía | | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|--------------------------|------------|---------|--|-------|------------|-------|-------|------|
| | | | | | Euros | | | | | | |
| 190600070898 | LOPEZ DE SOBRON, VIRGINIA | 02534722 | VALDEMANCO | 05.02.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 199600082460 | BONACHE FERNANDEZ, LIDIA | 33927240 | VALDEMORO | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199600086026 | FERNANDES PINTO, ANTONIO D. | 53501750 | VALDETORRES JARAMA | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199600092804 | CERRATO JAUT, CARLOS | 11817029 | VALVERDE DE ALCALA | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700216866 | TEJERO VALENCIANO, ANGEL | 08997062 | VILLALBILLA | 23.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012 | | (a) |
| 190450349212 | HERRERO CAMPO, MIGUEL ANGEL | 39684717 | VILLANUEVA DEL PARDILLO | 10.10.2009 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (b) |
| 190450361601 | GIMENO PEREZ, ENRIQUE | 00256748 | VILLAVICIOSA DE ODON | 21.01.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (b) |
| 199043720358 | URBA TRANSPORTES COMBINADO | B31849433 | BERIAIN | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199600080747 | SEGURA ARTOLA, ANGEL MARIA | 15790344 | PAMPLONA | 30.03.2010 | 400,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450355281 | GONZALEZ MALUMBRES INUÑEZ | B31856164 | TUDELA | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199600078716 | LEOZ GARCIA, MARIA YOLANDA | 29148072 | ZIZUR MAYOR/ZIZUR NAGUSI | 23.02.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700147145 | LAFUENTE GOMEZ, JOSE ANTONI | 17220091 | SOLLER | 04.01.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190600136320 | JIMENEZ MUÑOZ, GUSTAVO JESU | 16810680 | SORIA | 26.02.2010 | 200,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 3 | (a) |
| 190600137294 | DE FEBRER SERNA, GABRIEL | 46561097 | EL VENDRELL | 04.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 190700197549 | TOLETRANS SDAD COOP | F45510294 | MAGAN | 25.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | (a) |
| 199600104508 | BORREGO SANTERO, JOSE MIGUE | 05243582 | SESEÑA | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450361207 | MEDIMUEBLE S COOPERATIVA L | F47200290 | MEDINA DEL CAMPO | 05.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700171925 | SERRANO AZNAREZ, JAVIER | 17736556 | ZARAGOZA | 19.02.2010 | 90,00 | | | RD 2822/98 | 049.1 | | (a) |
| 190700171937 | SERRANO AZNAREZ, JAVIER | 17736556 | ZARAGOZA | 19.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012 | | (a) |
| 190600114233 | LACASA HORNO, JUAN PABLO | 25179991 | ZARAGOZA | 14.01.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 190600129868 | PASCUAL DIAZ, SAMUEL | 25180104A | ZARAGOZA | 15.02.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 199450353168 | CLAVERIA GABARRE, JOSE G. | 72978121 | ZARAGOZA | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199450333431 | MARTIN BLANCO, FELIX | 76971269 | ZARAGOZA | 24.11.2009 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |

4681

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 03-09-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal, Luis Torres Sanz.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente | Sancionado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía | | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Obs. |
|---------------|-----------------------------|------------|----------------------|------------|----------|--|-------|------------|-------|-------|------|
| | | | | | Euros | | | | | | |
| .190600121365 | RIOS GALINDO, SERGIO | .52170504H | POLINYA | 01.02.2010 | 140,00 | | | RD 1428/03 | 048 | 2 | (a) |
| 190700194998 | FERNANDEZ GALLEGO, JUAN A | 39022484 | S QUIRZE DEL VALLES | 21.03.2010 | 450,00 | | | RD 1428/03 | 039.5 | | (a) |
| 190700159639 | CASTILLO PELEGRINA, FRANCIS | 39146587 | TERRASSA | 01.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.4 | | (a) |
| 199450342304 | MORGADO CARDOSO, JUAN | 38524967 | VILANOVA I LA GELTRU | 16.02.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190700129428 | ROSADO BARROSO, JOSE MARIA | 06994611 | CACERES | 01.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 190450365035 | LEON JURADO, MANUEL | 34024233 | PUENTE GENIL | 03.03.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (b) |
| 190700147716 | RAMIREZ ROMERO, JOSE LUIS | 43730234 | BELLVIS | 06.01.2010 | 90,00 | | | RD 2822/98 | 049.1 | | (a) |
| 190700147728 | RAMIREZ ROMERO, JOSE LUIS | 43730234 | BELLVIS | 06.01.2010 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | (c) |
| 199600071758 | POOL CONSULTING ILERDA SL | B25446600 | LLEIDA | 02.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450351068 | HRYSHCHUK , OLEKSANDR | X3379333N | MURILLO DE RIO LEZA | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199043762810 | GONZALEZ ZAPATA, JUAN FELIP | X4247373D | ALCALA DE HENARES | 22.04.2010 | 180,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450353119 | MIHU , ANDREI SORIN | X6701525S | ALCALA DE HENARES | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190043826001 | LOPESINO DOMBRIZ, LUCIA | 08950993 | ALCALA DE HENARES | 26.01.2010 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | (c) |
| 190043826013 | LOPESINO DOMBRIZ, LUCIA | 08950993 | ALCALA DE HENARES | 26.01.2010 | 10,00 | | | RD 2822/98 | 026.1 | | (a) |
| 190700217056 | FERNANDEZ ESCRIBA, FELIX | 09033290 | ALCALA DE HENARES | 24.04.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | (a) |
| 190600063468 | ADAN CASTRO, MANUEL | 52114492B | ALCALA DE HENARES | 02.08.2009 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 052 | | (a) |
| 190450366090 | PIZARRO ESCABIA, RODRIGO | 53412147 | ALCOBENDAS | 26.02.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 052 | | (b) |
| 199043833840 | ORTIZ LOPEZ, ALFONSO | 05405157 | ALCORCON | 04.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |

| Expediente | Sancionado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía | | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Obs. |
|--------------|-----------------------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--|-------|------------|-------|-------|------|
| | | | | | Euros | | | | | | |
| 190700184269 | JIMENEZ GONZALEZ, OSCAR | 53003197 | ALGETE | 07.03.2010 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | (c) |
| 199600075491 | SANZ FRESNO, OSCAR | 03110370 | CAMARMA DE ESTERUELAS | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199600092440 | CORONADO MARTIN, MANUEL | 50167777 | FUENLABRADA | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450352516 | CHEN , QINGBEI | X5103376K | MADRID | 23.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 199600051607 | MORENA VALDENEBRO, EDUARDO | 01090952 | MADRID | 02.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190700212836 | JIMENEZ SANCHEZ, VICENTE | 08961520 | MADRID | 18.04.2010 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | (a) |
| 190043644804 | VILLAFANE CASAL UBEDA, RAMI | 25723247 | MADRID | 01.05.2010 | 150,00 | | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | (a) |
| 190700197859 | DE COMINGES LOMBOS, PABLO | 47282245 | MADRID | 26.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | (a) |
| 199600121725 | LIZARRAGA VILLANUEVA, MARIA | 51500015 | MADRID | 11.05.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 199450355827 | ALVAREZ DIAZ, LUIS ANTONIO | 51888341 | MADRID | 06.04.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (b) |
| 190600114038 | BERMEJO BARRON, MARIA PILAR | 06517926 | MECO | 14.01.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 052 | | (a) |
| 190700200792 | ALARCON SERRANO, DANIEL | 09062303 | MECO | 30.03.2010 | 90,00 | | | RD 1428/03 | 167 | | (a) |
| 190600158315 | ACEVEDO HURTADO, JUAN ORLEY | X6385682P | PARLA | 14.04.2010 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |
| 190700192102 | PRIETO LOSADA, JOSE | 50809722 | SAN AGUSTIN GUADALIX | 18.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | (a) |
| 199600066568 | ANNECCHINO , RAFFAELE | X2287704D | SAN SEBASTIAN REYES | 30.03.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | (a) |
| 190600103922 | CASTAÑEDA LOPEZ, ANDRES | 31842927 | ARGES | 09.12.2009 | 100,00 | | | RD 1428/03 | 048 | | (a) |

4682

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 10-09-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal, Luis Torres Sanz.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente | Denunciado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía | | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|-----------|----------------------|------------|----------|--|-------|------------|-------|-------|------|
| | | | | | Euros | | | | | | |
| 199600128136 | NESUR TECNOLOGIA Y SERVICI | A04488599 | .ROQUETAS DE MAR | 08.07.2010 | 600,00 | | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199450361190 | IZQUIERDO RODRIGUEZ, RICARD | 06550655 | TORNADIZOS AREV PA | 22.06.2010 | 300,00 | | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450387110 | MAPERGLAS SL | B60238094 | BARCELONA | 19.07.2010 | | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190700236105 | HCI ECUANIMA CONSULTING S | B64552318 | EL MASNOU | 11.06.2010 | 200,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 199600131950 | GAMBA LESCOUMES, LEONARDO J | X1092701V | MONTCADA I REIXAC | 24.05.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | |
| 199600130910 | FERRALLADOS J J SCP | G64158637 | S CEBRIA VALLALTA | 15.07.2010 | 400,00 | | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450384686 | CONSTRUCCIONS ESTRUCTURES | B64126568 | S VICENC DELS HORTS | 09.07.2010 | | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190600177954 | SOGEMEDIA SL | B61651071 | SABADELL | 07.06.2010 | | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190700200706 | VALLESTRANS 07 SL | B64512395 | TERRASSA | 30.03.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 019.1 | | |
| 190043542394 | VARGAS FERNANDEZ, NICASIO | 11775411 | PLASENCIA | 23.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190043542400 | VARGAS FERNANDEZ, NICASIO | 11775411 | PLASENCIA | 23.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190450383098 | REINA MUSTILLO, ALEJANDRA V | 40524405 | PLATJA D ARO | 03.06.2010 | | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190450385988 | BENAIGES JAMBRINA, MIGUEL | 74729690 | LA HERRADURA | 19.07.2010 | | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190700165536 | CARACOL SILVESTRE, ANTONIO | 08655744 | CABANILLAS DEL CAMPO | 10.02.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 190700141489 | CARACOL SILVESTRE, ANTONIO | 08655744 | CABANILLAS DEL CAMPO | 19.12.2009 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 190700165548 | CARACOL SILVESTRE, ANTONIO | 08655744 | CABANILLAS DEL CAMPO | 10.02.2010 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 190700141490 | CARACOL SILVESTRE, ANTONIO | 08655744 | CABANILLAS DEL CAMPO | 19.12.2009 | 500,00 | | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | |
| 190700150946 | SANCHEZ CAMPOS, BORJA | 03131579 | TARACENA | 17.01.2010 | 1.500,00 | | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 199450357230 | GOMEZ ROMERO, SILVESTRE | 29775307 | GIBRALEON | 20.05.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 072.3 | | |
| 199600131895 | BENEDI GARCIA, JOSE MARIA | 25449672 | JACA | 08.07.2010 | 310,00 | | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450385277 | GONZALEZ NAVARRO, FRANCISCA | 40846028 | LLEIDA | 10.07.2010 | | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190700206710 | SEHB, RACHID | X3916751N | ALCALA DE HENARES | 09.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190700206708 | SEHB, RACHID | X3916751N | ALCALA DE HENARES | 09.04.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190043852954 | ALCAZAR CANALES, JULIA | 08958590 | ALCALA DE HENARES | 10.02.2010 | 90,00 | | | RD 1428/03 | 154 | | |
| 190700231247 | MENDEZ GISMERO, CONCEPCION | 70015798 | ALCALA DE HENARES | 16.05.2010 | 150,00 | | | RD 2822/98 | 010.1 | | |

| Expediente | Denunciado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía Euros | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Req. |
|--------------|------------------------------|-----------|----------------------|------------|------------------|-------|------------|--------|-------|------|
| 190700202510 | FUENTES JIMENEZ, FRANCISCO | 80068283 | ALCALA DE HENARES | 01.04.2010 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 190700202120 | FUENTES JIMENEZ, FRANCISCO | 80068283 | ALCALA DE HENARES | 01.04.2010 | 90,00 | | RD 2822/98 | 025.1 | | |
| 190450385113 | RODRIGUEZ IGLESIAS, MOISES | 75997051 | ALCORCON | 09.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190600172993 | MARTINEZ IGLESIAS, ALFREDO | 53035956A | ARANJUEZ | 07.05.2010 | 200,00 | | RD 1428/03 | 048 | 3 | . |
| 199450381097 | SULUMETE, GRIGORE | X2977593J | ARGANDA | 15.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199450379303 | TRANSPORTES ORGAZ S L | B79094371 | BOADILLA DEL MONTE | 19.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190600134864 | EGUSQUIZA ETCHENIQUE, LUIS | 52473834 | BOADILLA DEL MONTE | 28.02.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600112359 | XIANG, GAO | X6669958G | COLMENAR VIEJO | 22.06.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190044020014 | STANICA, EMANOIL DANIEL | X4277265R | COSLADA | 02.06.2010 | 200,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 190450385307 | CORNELIU, CUCU | X7247249H | COSLADA | 10.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600161772 | CHACON JIMENEZ, GUSTAVO A | 46838911 | COSLADA | 15.07.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450384900 | URBANO CORONADO, SERGIO | 46881230 | COSLADA | 24.06.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199600109257 | MI ALMACEN REPRESENTACIONE | B81906018 | FUENLABRADA | 22.06.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600149851 | NU*EZ CAMBERO, MA JESUS | 02704851 | FUENLABRADA | 05.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600169000 | GALINDO ROJO INSTALACIONES | B85082659 | HUMANES DE MADRID | 19.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199043834339 | HEURTAS AREVALO, JAVIER | 01922389 | LAS ROZAS DE MADRID | 08.07.2010 | 140,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600129505 | CHAO FORISCOT, LUIS | 52367761 | LAS ROZAS DE MADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600137344 | NUÑEZ MARTIN, MARIANO | 52504035 | LEGANES | 16.06.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199043830279 | DIAZ DE YELA DEL TORO, DANI | 53561215 | LOECHES | 19.07.2010 | 180,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600151043 | LABORATORIO LUCAS NICOLAS | B81698144 | MADRID | 05.07.2010 | 400,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700225582 | PUBLIFERORA PUBLICIDAD SL | B83356170 | MADRID | 05.05.2010 | 150,00 | | RD 2822/98 | 012 | | |
| 199043824371 | GLOMEN CORPORATION SL | B84795954 | MADRID | 27.07.2010 | 180,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190043515172 | PAUN, VICTOR | X2710540J | MADRID | 14.06.2010 | 200,00 | | RD 2822/98 | 019.1 | | |
| 190450385484 | RACEANU, IONUT CRISTIAN | X7901039X | MADRID | 12.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199450370040 | BORS, IONEL | X9220222M | MADRID | 08.07.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600134732 | VALORIA PARDO, JUAN FRANCIS | 00401750 | MADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450388011 | FERNANDEZ REQUENA, ELOY | 02535421 | MADRID | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199450379662 | SAN JULIAN HERNANSAIZ, D. | 04536659 | MADRID | 13.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700233750 | LOPEZ PEREZ, JOSE | 05245341 | MADRID | 30.05.2010 | 200,00 | | RD 772/97 | 012.4 | | |
| 190450387201 | LOPEZ GOMEZ, FAUSTINO | 06510644 | MADRID | 23.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600133892 | DEL OLMO MECO, AGUSTIN | 08949006 | MADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600154354 | DASSI MANZANARES, ANA ISABE | 11835845 | MADRID | 16.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190600177164 | CUESTA ZAVALA, IGNACIO | 11853947T | MADRID | 03.06.2010 | 300,00 | | RD 1428/03 | 048 | 2 | . |
| 199043764155 | ALVAREZ VENGOA, MARIA ISABE | 15874721 | MADRID | 08.07.2010 | 120,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450383426 | MEDEM MAC LLELLAN, GONZALO J | 20253836 | MADRID | 16.06.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199600134665 | MUÑOZ ARTIEDA, MARIA CARMEN | 29120879 | MADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450385629 | VELASCO MESEGUER, BLANCA | 33507153 | MADRID | 15.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190700240054 | MANZANO SALAZAR, ALFONSO | 47032502 | MADRID | 27.06.2010 | 500,00 | | RD 1428/03 | 020.1 | 6 | . |
| 190450384005 | SERNA PEIRO, PASCUAL | 50299644 | MADRID | 18.06.2010 | 100,00 | | RD 1428/03 | 052 | | |
| 199043676448 | YNOCENTE ROSALES, OSCAR M. | 50554291 | MADRID | 08.07.2010 | 120,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199450380639 | GOMEZ BUENO, JOSE ANTONIO | 50690284 | MADRID | 13.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600136376 | GONSALBEZ RUIZ, DAVID | 50819290 | MADRID | 30.06.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199450377392 | ISABEL ALVARO, JAVIER | 50837191 | MADRID | 16.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700238527 | ESTEBAN MARTINEZ, AITOR | 51100603 | MADRID | 20.06.2010 | 500,00 | | RD 1428/03 | 020.1 | 4 | . |
| 199450372333 | RUIZ MUÑOZ, ANA MARIA | 51674857 | MADRID | 12.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199403105723 | ORTEGA SANCHEZ, GEMA ESTHER | 52107769 | MADRID | 22.06.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190044033616 | CONCHA RUIZ, TOMAS | 70165626 | MADRID | 11.06.2010 | 200,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 190044030640 | PILARCZYK, ROBERT | X2281421M | MOSTOLES | 18.06.2010 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 199600136777 | STEFAN, CRISTIAN AUREL | X9961132Q | MOSTOLES | 15.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450385496 | AGUIRRE EGUIA, JOSE JULIAN | 78862515 | MOSTOLES | 13.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190450383827 | ARQUITRABE ASESORES S L | B97856108 | POZUELO DE ALARCON | 25.06.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199450367039 | IMPERMEABILIZACIONES RIOS | B84478817 | RIVAS VACIAMADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190600179938 | HERRANZ BELTRAN, ALEJANDRO | 07499139 | S SEBASTIAN DE REY | 24.06.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190700238280 | MARROUN, BOUCHRA | X3105009D | TORREJON DE ARDOZ | 19.06.2010 | 200,00 | | RD 2822/98 | 012.51 | | |
| 190700223512 | CHACON ANCHUELA, HERMINIA | 03057768 | TORREJON DE ARDOZ | 02.05.2010 | 150,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 190700237584 | LOSADA GARCIA, CRISTINA C. | 53444811 | TORREJON DE ARDOZ | 16.06.2010 | 200,00 | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | . |
| 190450383724 | PAGES VALLE, LUIS MIGUEL | 00829247 | TRES CANTOS | 24.06.2010 | 100,00 | | RD 1428/03 | 048 | | |
| 190700228674 | RODRIGUEZ PRESA, ISABEL | 51598903 | VILLAVICIOSA DE ODON | 10.05.2010 | 150,00 | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190450385253 | CIORDIA LUZURIAGA, ESTEBAN | 72649838 | ALLO | 10.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600131690 | MCI COSMOS SL | B31581598 | ANDOSILLA | 08.07.2010 | 400,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190600179501 | COBOS GOMEZ, JOSE IGNACIO | 44622403 | BERRIOZAR | 21.06.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600128252 | UNION CONSTRUCTORA Y DESAR | A31700024 | PAMPLONA | 02.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450386154 | URA GARBIA S L | B31648504 | PAMPLONA | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199600075480 | SANTOS OLLOQUI, JOSE | 33426253 | PAMPLONA | 30.03.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 072.3 | | |
| 199043826422 | ALPERI ARIAS, MARIA NIEVES | 09397251 | DEGAÑA | 15.07.2010 | 120,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450371709 | SALISBURY, RYAN MATTHEW | NO CONSTA | SALAMANCA | 27.03.2010 | 100,00 | | RD 1428/03 | 048 | | |
| 190450386452 | ORDÓÑEZ DE LA CRUZ, JULIAN | 46647417 | URBANIZACION EL EN | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190043651160 | ZAMFIR, VASILE | X8106975G | VILLANUEVA RIO MINAS | 15.12.2009 | | | RD 1428/03 | 068.1 | | (1) |
| 199600150439 | BIGVETE SL | B45514361 | TALAVERA DE LA REINA | 09.07.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190600179343 | SOCIEDAD DE PSICOTERAPIAS | B45581188 | TALAVERA DE LA REINA | 18.06.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190450377013 | CLAUDIA, DOBRE | X9541213P | TOLEDO | 20.04.2010 | 100,00 | | RD 1428/03 | 048 | | |
| 190043646758 | ROSA ALFONSO, ISAAC | 24398382 | BENETUSSER | 12.05.2010 | | | RD 1428/03 | 094.2 | | (1) |
| 199600164852 | ZARAGOZA DOS MIL OCHO S L | B50869148 | CUARTE DE HUERVA | 21.07.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199600131792 | RUIZ HERRAN, CHRISTIAN ANDR | X5731877R | ZARAGOZA | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450386385 | LASTAGARAY WASHER, JULIA | 29134741 | ZARAGOZA | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |

4680

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el si-

guiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 03-09-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, Acctal, Luis Torres Sanz.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

| Expediente | Denunciado/a | Identif | Localidad | Fecha | Cuantía Euros | Susp. | Precepto | Artº | Ptos. | Req. |
|--------------|-----------------------------|-----------|---------------------|------------|------------------|-------|------------|-------|-------|------|
| 199043608078 | TAMAYO MENDIETA, JUAN CARLO | X2488855W | BARCELONA | 22.06.2010 | 180,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700224310 | MUÑOZ SANZ, IVAN | 44016101 | S COLOMA GRAMENET | 03.05.2010 | | | RD 1428/03 | 003.1 | | (1) |
| 199043775438 | ILIE , MARIN | X8077975F | NULES | 08.07.2010 | 120,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700212277 | ALONSO GONZALEZ, ACACIO TOM | 09743070 | RIAÑO | 16.04.2010 | 150,00 | | RD 1428/03 | 018.2 | 3 | |
| 190600178703 | GONZALEZ NAGORE, IÑIGO | 16569337 | LOGROÑO | 14.06.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190450387134 | AUTOMOVILES ENSANCHE SL | B84520550 | ALCALA DE HENARES | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190450386646 | ANUTA , ROMEO CONSTANTIN | X9927936D | ALCALA DE HENARES | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190450384972 | BARALLAT LOPEZ, LUIS REINAL | 02846325 | ALCOBENDAS | 24.06.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190700234911 | ZALDUENDO DURAN, FRANCISCA | 01559108 | ALCORCON | 04.06.2010 | 200,00 | | RD 2822/98 | 010.1 | | |
| 190450385216 | CARVAJAL PEREZ, ELODIA | 46935496 | ALCORCON | 10.07.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 190450386634 | FERNANDEZ DAVILA MARTINEZ, | 52538642 | ARANJUEZ | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 190450386427 | CAJAS PEREZ, JUAN | 70163281 | CAMARMA ESTERUELAS | 19.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199450371791 | VALES PINILLA, BENJAMIN | 70056388 | COLLADO VILLALBA | 15.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450382460 | GONZALEZ ALCAIDE, JAVIER | 02531369 | FORTUNA, LA | 21.05.2010 | 140,00 | | RD 1428/03 | 052 | 2 | |
| 190450372106 | GHEORGHE , MARIAN | X8007629H | MADRID | 26.03.2010 | | | RD 1428/03 | 048 | | (1) |
| 199600136420 | CORTIJO PUADO, FRANCISCO J. | 00383734 | MADRID | 08.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190450388230 | GUINOT HERNANDEZ, MANUEL | 05273262 | MADRID | 24.07.2010 | | | RD 1428/03 | 052 | | (1) |
| 199043786539 | APARICIO NARCISO, JUAN A. | 50837008 | MADRID | 07.06.2010 | 310,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190700107871 | GAS FERNANDEZ SL | B80705379 | VALDEMORO | 08.03.2010 | 300,00 | | RD 2822/98 | 012.5 | | |
| 190700184312 | GAS FERNANDEZ SL | B80705379 | VALDEMORO | 08.03.2010 | 1.500,00 | | RDL 8/2004 | 003.A | | |
| 199600136078 | TREBOLAR STANDS Y PROMOCIO | B83090506 | VELILLA SAN ANTONIO | 15.07.2010 | 300,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 199043502318 | SAAVEDRA URIZAR, SANDRA | X4071073G | GUIMAR | 07.06.2010 | 180,00 | | RDL 339/90 | 009.1 | | |
| 190043871602 | MANTENIMIENTOS HIDROMECA NI | B99019713 | ZARAGOZA | 29.04.2010 | | | RD 1428/03 | 091.2 | | (1) |

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO
E INMIGRACION SOBRE
NOTIFICACIÓN A DEUDORES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

4647

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus

representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, C/ Gran Vía 89 2º piso, Teléfono

94 4 28 43 00 ó 94 4 28 42 41, Fax 94 4 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente: 48 08 02 287 43

Nombre/razón social: Alejandro Miranda Jarillo

Dirección: Virgen de las Angustias, 12

Localidad: 19174 Valdeaveruelo

Identificador: 07 28445869887 0521

D.N.I./ C.I.F.: 053018392B

Procedimiento: Embargo prestación de desempleo.

Dirección: Doctor Jeus Galán, 1 -05003 Avila

Bilbao a 3 de septiembre de 2010.— La Recaudadora Ejecutiva en funciones, Rosa Mª Minguez González

4648

Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

Edicto de la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Castellón, sobre notificación de la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos abajo relacionados.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Boletín Oficial del Estado” 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero “B.O.E.” del 14 y Ley 24/2001, de 27 de diciembre “B.O.E.” del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de devolución de ingresos indebidos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de Castellón, sita en la Pl. Juez Borrull, 14 de Castellón (C.P. 12003), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF/CIF/NIE: 0X6572071M

Nombre/razón social: Comcea —-Dumitru Ioan

Localidad: Guadalajara

Expediente: 1006/10

Resolución: Estimatoria

DNI/NIF/CIF/NIE: 0X6572071M

Nombre/razón social: Comcea —-Dumitru Ioan

Localidad: Guadalajara

Expediente: 1007/10

Resolución: Estimatoria

Castellón, 03/09/2010.—El Subdirector Provincial, Luis Villanueva Herrera

4686

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

REFERENCIA: BOP DELEG EJEC 4ª REM PL20100716

ANUNCIO DE INSERCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE IMPUESTOS Y TASAS DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO.

Dada cuenta de la propuesta del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Función Pública y Régimen Interior de fecha trece de julio del corriente, el

Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil diez, por unanimidad de los veinticuatro (24) Diputados presentes, acordó:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, cuya titularidad ostentan los Ayuntamientos y Mancomunidades que figuran en el anexo que se acompaña, con el detalle que se indica, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, que se llevarán a efecto a través de su Servicio Provincial de Recaudación (Organismo Autónomo).

SEGUNDO.- En todo lo demás se regirá por lo establecido en el Convenio Tipo al que se han adherido las Corporaciones delegantes.

TERCERO.- El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL.

Guadalajara, 7 de septiembre de 2010.— El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

ANEXO

| Entidad Local Delegante | Tributos locales y otros ingresos de derecho público delegados. | | | | | | | |
|------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudación ejecutiva | | | | | | | |
| Alcolea del Pinar (011) | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Henche (132) | | | | | X | X | X | X |
| Huertahernando (148) | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Masegoso de Tajuña (172) | X | | | | X | X | X | X |
| Matarrubia (173) | X | X | X | X | X | X | X | |
| Matillas (174) | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Mazuecos (176) | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Negredo (198) | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Romanotes (242) | X | | | | | X | X | |
| Torremocha de Pinar (283) | X | X | X | X | X | X | X | |
| Trillo (291) | X | | X | X | X | X | X | X |
| Villanueva de la Torre (319) | X | X | X | X | X | X | X | X |

(1) I.C.I.O.

(2) I.I.V.T.N.U

(3) Tasa por licencia de obras

(4) Tasa por apertura de establecimiento

(5) Ejecución de sentencias

(6) Ejecuciones subsidiarias

(7) Multas, cuotas y sanciones

(8) Otros ingresos de derecho público

4758

Tomado en consideración el proyecto de obra de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 21 de septiembre de 2010, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- ZONA: 3 GUADALAJARA.

- CARRETERA: GU-197.

- DENOMINACIÓN: GU-197 "De CM-1004 a CM-1001 (por Robledillo)" PRESUPUESTO: 1.190.826,30 euros.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública

durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 21 de septiembre de 2010.—El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

4759

Tomado en consideración el proyecto de obra de la carretera que a continuación se señala, por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras de fecha 29 de julio de 2010, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- ZONA: 3 GUADALAJARA.

- CARRETERA: GU-912.

- DENOMINACIÓN: "De N-II a Navalpotro". PRESUPUESTO: 602.628,64 euros

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 20 de septiembre de 2010.—El Diputado-Delegado de Infraestructuras, Julio García Moreno

4668

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trijueque

BASES PARA PLAZA DE LA BIBLIOTECA

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIA JORNADA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2009, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2007, ACUERDA convocar proceso selectivo mediante concurso- oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral fijo, media jornada.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trijueque, a 9 de septiembre de 2010.- El Alcalde, Ángel Fernández Orozco.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO GRUPO C1.

PRIMERA.- OBJETO

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Auxiliar de biblioteca vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Trijueque, en régimen de personal laboral fijo, a media jornada.

2. Esta plaza está dotada con las retribuciones salariales correspondientes a la normativa establecida por la Convocatoria de la subvención de la Junta de Comunidades, Grupo C1.

3. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas de Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en el Reglamento de Funcionarios de la Administración local, de 30 de mayo de 1952; y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Formación Profesional de segundo grado o de Bachillerato, o equivalentes.

4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

5. No parecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en los que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7. Al existir 3 núcleos urbanos diferenciados en el municipio es necesario tener carnet de conducir grupo B.

Todos aquellos requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trijueque.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo que como Anexo I figura en estas bases.

La Solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, así como la fotocopia del DNI del interesado.

La acreditación de los méritos en la fase de concurso se realizará junto con la solicitud de participación en el proceso (Anexo I), mediante fotocopia compulsada del curso, para el caso de la formación; y fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o documento acreditativo expedido por la autoridad competente de la entidad donde se hayan prestado los servicios, para el caso de la experiencia profesional, acompañando estos de una Informa de Vida Laboral Expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto contrario y salvo casos de fuerza mayor aprobados por el Tribunal, no serán valorados por el mismo. En caso de que la documentación aportada no esté justificada según las instrucciones dadas, el Tribunal no podrá valorar esa documentación.

2. Plazo de presentación.

La convocatoria, las bases y el programa se harán públicas en el Diario Oficial de la Provincia y en la página web municipal www.trijueque.es. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo de presentación de instancias coincida con un sábado, un domingo o un día festivo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el documento bancario acreditativo del ingreso de los derechos de examen, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Trijueque, cualquier día laborable, excepto sábados.

Asimismo se podrán presentar solicitudes en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Derechos de examen.

Los derechos de examen ascienden a 12 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Trijueque, en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, debiendo constar en la misma el nombre y los apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de Auxiliar de Biblioteca.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Requisitos

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidos en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que conste acreditado el abono de los derechos de examen en dicho plazo.

2. Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.trijueque.es

El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.trijueque.es y que contendrá, además el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la Oposición. Así como la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión en ese caso.

3. Reclamaciones, errores y rectificaciones

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y de excluidos, será determinante a los efectos de posibles recursos o impugnaciones. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en art 102.2 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto, de que por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal y Página Web Municipal.

4. Admisión excepcional a las pruebas

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos o excluidos a la que se refiere el apartado 2

precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud, mediante copia de la misma sellada por la oficina receptora, y justificante del abono de los derechos de examen conforme a la base 4. A dicho fin, el Tribunal resolverá provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el plazo más breve al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, notificándose a los interesados.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición del Tribunal

El Tribunal Calificador de las Pruebas estará compuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, o los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Trijueque designado por la Alcaldía.

- VOCALES:

- Un representante designado por la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, designado por la Alcaldía.

- Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales con representación en la Provincia.

- SECRETARIO: el Secretario General del Ayuntamiento o empleado público del Ayuntamiento de Trijueque en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los Miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea solicitada por el Ayuntamiento, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal y la Página Web Municipal. Si no se recibiera la designación de algún miembro del Tribunal, la Alcaldía lo designará directamente.

2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de los miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el pre-

sidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá a los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6. Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- PRUEBA SELECTIVA

El sistema selectivo será el concurso oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Fase de Oposición:

A) Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario compuesto de 50 preguntas, con cuatro

respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que se adjunta como Anexo II, durante un tiempo de 90 minutos. Las respuestas erróneas penalizan.

B) Segundo ejercicio: Realización de un supuesto práctico propuesto por el tribunal en el tiempo de 60 minutos y que consistirán: en una prueba de catalogación, clasificación y asignación de encabezamientos de materia de una monografía, una película en formato DVD y un CD-ROM musical. El opositor vendrá provisto de: Reglas de catalogación, CDU y Listas de Encabezamiento de Materia del Ministerio de cultura.

Fase de Concurso:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados como Auxiliar de Hemeroteca y/o Biblioteca en Instalaciones pertenecientes a Administración Pública Local, gestionadas directamente por la propia Administración Local, a razón de 0,5 puntos por mes completo de servicio; 0,25 puntos por mes completo de servicio en cualquier otra Administración Pública. Máximo 18 puntos.

b) Cursos realizados sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, excluidos los de informática: Cursos de duración entre 20 y 100 horas de formación: 0,5 puntos por cada 20 horas de formación. Cursos de duración entre 100 y 200 horas de formación: 1 punto por cada 100 horas de formación. Cursos de duración superior a las 200 horas de formación: 1,5 puntos por cada 200 horas de formación. Máximo 6,54 puntos. En el caso de que el curso viniera establecido en créditos, se utilizará la regla de conversión de 1 crédito igual a 10 horas lectivas.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- FECHA, LUGAR Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora, lugar de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal con 48 horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 30 minutos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, convocados con anterioridad debidamente justificados y

apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, en el procedimiento selectivo.

NOVENA.- CALIFICACIÓN

Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios.

El Tribunal queda facultado para la determinación de un nivel mínimo exigido para la obtención de calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre puntuaciones otorgadas por el miembro del Tribunal exista una diferencia equivalente a tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que hay más de dos notas emitidas que se diferencian en la equivalencia a tres o más puntos sobre diez, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán de la forma que sigue:

Primer ejercicio: se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto parcial, la respuesta en blanco no contabiliza, cada respuesta errónea resta 0,25 puntos parciales. La calificación total del ejercicio se obtendrá mediante la realización de una regla de tres simple sobre la puntuación total obtenida y redondeándose las milésimas por exceso.

SEGUNDO EJERCICIO: se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Una vez publicada la calificación de cada ejercicio en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones de cinco días laborales. Transcurrido este plazo el Tribunal entenderá que no existen reclamaciones a los mismos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y la calificación obtenida en la fase de concurso, quedando eliminados los aspirantes con calificación

nes inferiores que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto puedan considerarse que han superado la oposición, obteniendo plaza o quedando en situación expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de los aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que hay obtenido mejor puntuación en la fase de concurso, y después, en segundo y primer ejercicios respectivamente.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra a la que se refiere al sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 19 de marzo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que no obtengan la calificación de aprobados, según lo indicado en la base novena y que por tanto no cubran las plazas ofertadas, formarán una bolsa de trabajo para sus sustituciones y para ocupar puestos de nueva creación de las mismas características durante el plazo de tres años.

DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados Personal Laboral Fijo por el Alcalde en uso de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDA.- FIRMA DEL CONTRATO

Los aspirantes nombrados Personal Laboral Fijo deberán acreditar previamente a la firma del contrato que reúnen los requisitos exigidos en estas bases de convocatoria y firmar posteriormente el contrato laboral correspondiente, en el plazo del nombramiento en el Tablón de Anuncios Municipal.

Para la firma del contrato los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, debiendo prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuviesen realizando.

Quienes sin causa justificada, no formalizaran el contrato laboral dentro del plazo señalado o no acredi-

ten que reúnen los requisitos exigidos, no adquirirán la condición de Personal Laboral Fijo, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento concedido.

Asimismo, desde el momento de la firma del contrato quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Trijueque, a 9 de septiembre de 2010.- El Alcalde Ángel Fernández Orozco.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIA JORNADA

D./Dña., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en de la localidad de, teléfono y provisto de DNI núm.,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las bases que regirán el proceso selectivo indicado en el encabezamiento, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas —————

SOLICITO: tomar parte en el proceso selectivo, comprometiéndome a firma el contrato correspondiente, en caso de ser nombrado.

A la presente solicitud acompaño el resguardo acreditativo de haber hecho el ingreso correspondiente a derechos de examen fijados en las bases, así como de la documentación necesaria indicada en las mismas.

Trijueque, a de de 2010

(firma del interesado)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trijueque

ANEXO II

TEMARIO BÁSICO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES GRUPO C, SUBGRUPO C1

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

2. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

4. la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de las Administraciones Públicas. Políticas públicas de igualdad.

5. Concepto y función de la biblioteca. Tipos de bibliotecas.

6. La biblioteca pública. Concepto y función.

7. Formación de la colección. Selección y adquisición: criterios, fuentes y métodos.

8. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la biblioteca, tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

9. Instalación y equipamiento de la biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

10. proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: normas ISBD y formato MARC.

11. Proceso técnico de los fondos: libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: principales sistemas de clasificación, la CDU y la Lista de Encabezamientos de Materias para Bibliotecas Públicas.

12. Servicios y secciones de la biblioteca pública: Mediateca, Sala Infantil, Hemeroteca, Sección Local, Préstamo Bibliotecario e Interbibliotecario.

13. Servicios de los usuarios: información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la biblioteca.

14. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

15. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

16. Internet: conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la biblioteca pública.

17. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

18. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

19. El sistema español de bibliotecas. El sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha.

4736

Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO

Por la presente se hace publico que con fecha 14 de septiembre de 2010 el Sr. Alcalde Presidente ha dictado el Decreto sobre Resolución de recurso de reposición interpuesto por D. Ángel Blas Martín contra la Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de

Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización y aprobación definitiva del Proyecto de terminación de la urbanización del ámbito "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages, que se transcribe a continuación:

"Asunto: Resolución de recurso de reposición interpuesto por Angel Blas Martín sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbana de Fuentelahiguera de Albatages y Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización, relativo a adjudicación de parcela A-1.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2010, se resolvían las alegaciones presentadas en el expediente, se aprobaba el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages así como se aprobaba la Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización del mismo ámbito. Este Decreto fue publicada en la forma establecida en la legislación vigente y ha sido notificado a los propietarios y a otros interesados personados en el procedimiento.

Con fecha 23 de abril de 2010 D. Angel Blas Martín, en su propio nombre y representación y a la vez actuando en nombre y representación de los Herederos de Victorio Blas Romero interpuso recurso de reposición presentado en fecha 23 de abril de 2010, en la Delegación Provincial de Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Registro único, contra el Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2010 por el que se resolvían las alegaciones presentadas en el expediente, se aprobaba el Proyecto de Reparcelación del ámbito reparcelable "Eras de Arriba" del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Fuentelahiguera de Albatages así como se aprobaba la Memoria de Cuenta de Cuotas de Urbanización del mismo ámbito.

Tras varios intentos de notificación, con fecha 4 de agosto de 2010 el Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages requirió a D. Angel Blas Martín la subsanación de los defectos de que adolecía el mencionado recurso, en el siguiente sentido:

a) No constan nombres y apellidos de los recurrentes, así como identificaciones personales de los mismos.

b) No se acredita la representación otorgada por los herederos de Victorio Blas Romero al firmante del recurso, circunstancia que deberá acreditarse mediante cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de los recurrentes.

El recurrente no ha subsanado la documentación requerida.

El Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages dio traslado del recurso de reposición al resto de los propie-

tarios en proindiviso de la parcela: Pablo Blas Recio, Eusebio Blas Recio y Antonio Blas Recio. Ninguno ha presentado alegaciones ni documentación alguna durante la tramitación de este recurso

Continúa por tanto la tramitación del recurso de reposición respecto al único recurrente personado en el procedimiento, resolviendo este Ayuntamiento sobre el fondo del asunto planteado por el mismo. Todo ello sin perjuicio de que el recurso sea notificado a todos los propietarios e interesados, a los efectos de la interposición de los recursos que procedan.

Vistos los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Suelo y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, los artículos 71 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, así como la demás legislación de aplicación, y en particular el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en su artículo 9 citado por el recurrente.

Vistos los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, relativos a los recursos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO A DECRE-

PRIMERO.-Tener por personado en el recurso a D. Ángel Blas Martín.

Declarar la inadmisión del recurso para el resto de los herederos de Victorio Blas Romero que al no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado por esta administración.

SEGUNDO.-Resolver la alegación previa planteada en el recurso, en los mismos términos del Decreto dictado por esta Alcaldía de fecha 23 de junio de 2010 y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de esa misma fecha, estimando solo parcialmente las alegaciones planteadas en el recurso. Se acompaña a este Decreto la copia íntegra del de fecha 23 de junio de 2010, publicado en BOP n° 79 de 2 de julio de 2010, dándose íntegramente por reproducido el mismo.

TERCERO. Desestimar la solicitud planteada en las alegaciones primera y segunda del recurso presentado en virtud de las cuales la parte recurrente pretendía la adjudicación de la parcela F-6, -debe entenderse A-1, subsanando el error del recurrente-a los Herederos de Victoria Blas Romero, con exclusión de Pablo, Antonio y Eusebio Blas Romero -debe entenderse Recio, subsanando el error del recurrente-.

Motivación: La adjudicación de la finca de resultado lo ha sido conforme a la titularidad registral, sin que haya sido aportado por el recurrente título alguno de adquisición de la propiedad de Pablo, Antonio y Eusebio Blas

Recio, incumpléndose por tanto el requisito previo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1093/1997, -la justificación en el expediente de mejor derecho de propiedad-y lo dispuesto en el artículo 103.1 del Reglamento de Gestión.

CUARTO.-Ratifíquese el presente Decreto por el Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.-Notifíquese a los propietarios de la parcela A-1.

SEXTO.-Publíquese la presente resolución en el BOP y en uno de los diarios de mayor difusión en el municipio.

Dado en Fuentelahiguera de Albatages, 14 de septiembre de 2010."

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, haciendo constar que contra esta Resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Fuentelahiguera de Albatages, 14 de septiembre de 2010.— La Secretaria, María Jesús García García.

4729

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Ante mi ausencia de esta localidad los días 14 y 15 de septiembre de 2010, por Decreto de fecha 13 de septiembre de 2010 he resuelto delegar las funciones propias de mi cargo en la Primer Teniente de Alcalde, D^a. M^a José Pérez Alcaraz.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trillo, 13 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

4752

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el Presupuesto General de 2010, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
|---------------------------|--|--------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------|
| Cap. | Concepto | Euros | Cap. | Concepto | Euros |
| A/OPERACIONES CORRIENTES | | | A/OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | Gastos de Personal | 557.794,00 | 1 | Impuestos directos | 501.566,00 |
| 2 | Gastos bienes corrientes y serv. | 589.705,00 | 2 | Impuestos Indirectos | 117.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 23.620,00 | 3 | Tasas y otros ingresos | 353.360,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 293.000,00 | 4 | Transferencias corrientes | 591.570,00 |
| B/ OPERACIONES DE CAPITAL | | | B/ OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | Inversiones Reales | 703.545,00 | 6 | Enajenación de inversiones reales .. | 110.000,00 |
| 7 | Transferencias capital | — — — — | 7 | Transferencias capital | 555.868,00 |
| 8 | Activos financieros | — — — — | 8 | Activos financieros | — — — — |
| 9 | Pasivos financieros | 64.000,00 | 9 | Pasivos financieros | — — — — |
| | Total | 2.231.664,00 | | Total | 2.231.664,00 |

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | | |
|-----------------------------|---|-------|----------------|---|----------------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Grupo | C. Destin o | C. Especifico | PROVISIÓN | TITULACIÓN | FORMACIÓN ESPECIFICA | OBSERVA- CIONES |
| 1 | HABILITADOS NACIONALES: SECRETARÍA- INTERVENCIÓN: Número de Puestos 1 | A-1 | 27 | Especial dificultad técnica y responsabili- dad | Concurso nacional | Ldo. Derecho | Habilitación Nacional | |
| 2 | ADMINISTRACIÓN GENERAL- SUBESCALA AUXILIAR AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Número de Puestos:1 | C-2 | 18 | Responsabili- dad | Concurso oposición | Graduado Escolar | | |
| 3 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES ALGUACIL OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | E * | 14 | Dedicación Disponibilida d | Carácter interino Concurso | Certificado Escolaridad | | |

*GRUPO E Ley 30/1984: AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES Ley 7/2.007.

| PERSONAL LABORAL | | | | | | | | |
|-------------------------|--|---------------|-----------------|----------------|------------|---------------------------|-----------|------------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Nº Puestos | Responsabilidad | Disponibilidad | Asistencia | Coordinación personal. | PROVISIÓN | OBSERVACIONES |
| 1 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA MUNICIPAL | 1 | Sí | | | | | CONTRATO INDEFINIDO |

| PERSONAL LABORAL | | | | | | | | |
|------------------|-------------------------------------|------------|-----------------|----------------|------------|------------------------|-----------|---------------------------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Nº Puestos | Responsabilidad | Disponibilidad | Asistencia | Coordinación personal. | PROVISIÓN | OBSERVACIONES |
| 2 | OFICIAL 1º: SERVICIOS MULTIPLES | 1 | SÍ | SÍ | SÍ | SÍ | | CONTRATO FIJO |
| 3 | OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES. | 3 | SÍ | SÍ | SÍ | | | 2 CONTRATOS INDEFINIDOS 1 INTERINIDAD |
| 4 | OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA | 1 | | SÍ | SÍ | | | CONTRATOS INDEFINIDOS |
| 5 | OPERARIOS LIMPIEZAS DIVERSAS | 3 | | SÍ | SÍ | | | CONTRATOS INDEFINIDOS |
| 6 | ENCARGADO: AGENTE ATENCIÓN INFANTIL | 1 | | | | | | TEMPORAL |
| 7 | OPERARIOS: AUXILIAR AYUDA DOMICILIO | 4 | | | | | | TEMPORAL |

| OTRO PERSONAL EVENTUAL | | | | | | | | |
|------------------------|--------------|------------|-----------------|----------------|------------|------------------------|-----------|----------------------|
| ORDEN | DENOMINACIÓN | Nº Puestos | Responsabilidad | Disponibilidad | Asistencia | Coordinación personal. | PROVISION | OBSERVACIONES |
| 1 | ALCALDÍA | 1 | SÍ | SI | SI | SI | | DEDICACIÓN EXCLUSIVA |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Humanes, 2 de septiembre de 2010.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

4731

Ayuntamiento de Fontanar

EDICTO: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía N° 46, de 3 de febrero de 2010.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I- Visto que con fecha 19 de enero de 2010 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 130, denuncia remitida por el puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con n° de expediente: 2010-001048-00000004, por la cual se ponía en conocimiento la posible infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril en el camino que sale sobre el KM. 4,5 de la GU-192.

II.- Visto que en la denuncia remitida por la Guardia Civil se califica la infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como grave al infringir el artículo 34.3.b) “Abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro la salud de las personas.

III.- Visto que por resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2010 se inició expediente sancionador. Visto que por resolución de 3 de mayo de 2010 se realizó cambio de instructor en el procedimiento. Visto que en fecha 9 de junio se realizó propuesta de resolución por el órgano instructor. Visto que han sido notificados al interesado todos y cada uno de los actos administrativos que integran el expediente.

IV.- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO:

“PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: abandono de residuos consistentes en material mobiliario, varios cds, revistas, y una caja de ropa en el camino que sale sobre el KM. 4,5 de la GU-192, en base a la denuncia remitida con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2010, y número 130, por el pue-

to de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con nº de expediente: 2010-001048-00000004.

SEGUNDO. Declarar responsable por su participación en los hechos a: don Juan Sánchez Prado, con DNI. N°: 389299.

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada de conformidad con los artículos 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cuya calificación jurídica es grave.

Fecha de recepción de la notificación:

Plazo de pago:

Entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos incluidos.....Hasta el 20 del mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Entre los días 16 y último de cada mes, ambos incluidos.....Hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

SEXTO. El interesado deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, doña Yolanda Tieso de Andrés, en Fontanar, a 14 de septiembre de 2010, Yolanda Tieso de Andrés.

4732

No siendo posible realizar la notificación al interesado se procede conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2010.

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

I- Visto que con fecha 17 de marzo de 2010 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 508, denuncia remitida por el puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con nº de expediente: 2010-001048-00000058, por la cual se ponía en conocimiento la posible infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cometida en el paraje La Cartuja, Fontanar (Guadalajara), el día 5 de marzo de 2010, identificando a la persona denunciada como Jamal Jebari, con NIE: X1361530E.

II.- Visto que en la denuncia remitida por la Guardia Civil se califica la infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como grave al infringir el artículo 34.3.b) "Abandono de residuos no peligrosos sin daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto

CUARTO. Imponer la sanción de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02€) de conformidad con el artículo 35 de la citada Ley.

QUINTO. La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en la cuenta corriente a nombre de éste Ayuntamiento con el número 2032-0047-28-1110000037, en la Caja de Guadalajara, oficina de Fontanar, Plaza Mayor nº 21, 19290 - Fontanar (Guadalajara), teléfono 949-33-03-57. Conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los siguientes plazos:

en peligro la salud de las personas", cuantificando la cantidad de residuos en 200 Kg. de escombros.

III.- Visto que por resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2010 se inició expediente sancionador. Visto que en fecha 8 de julio se realizó propuesta de resolución por el órgano instructor. Visto que han sido notificados al interesado todos y cada unos de los actos administrativos que integran el expediente.

IV.- Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPONGO:

"PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: abandono de residuos consistentes en aproximadamente 200Kg de escombros en el paraje La Cartuja, Fontanar (Guadalajara), en base a la denuncia remitida con fecha de registro de entrada 17 de marzo de 2010, y número 508, por el puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares, con nº de expediente: 2010-001048-00000058.

SEGUNDO. Declarar responsable por su participación en los hechos a: don Jamal Jebari, con NIE: X1361530E.

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada de conformidad con los artículos 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, cuya calificación jurídica es grave.

CUARTO. Imponer la sanción de seiscientos un euros con dos céntimos (601,02€) de conformidad con el artículo 35 de la citada Ley.

QUINTO. La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en la cuenta corriente a nombre de éste Ayuntamiento con el número 2032-0047-28-1110000037, en la Caja de Guadalajara, oficina de Fontanar, Plaza Mayor n° 21,

19290 - Fontanar (Guadalajara), teléfono 949-33-03-57. Conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago deberá hacerse efectivo dentro de los siguientes plazos:

Fecha de recepción de la notificación:

Plazo de pago:

Entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos incluidos.....Hasta el 20 del mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Entre los días 16 y último de cada mes, ambos incluidos.....Hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

SEXTO. El interesado deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción administrativa; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a los interesados a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fontanar, a 14 de septiembre de 2010.— Yolanda Tieso de Andrés.

4741

Ayuntamiento de Checa

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato del servicio del aprovechamiento cinegético del coto de caza, matrícula GU-10.832, denominado "El Villarejo", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Checa

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Contrato de Servicios

b) *Descripción del objeto:* aprovechamiento cinegético

co

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* Negociado

b) *Procedimiento:* Sin Publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio 22.000 euros

5. Adjudicación Definitiva.

a) *Fecha:* 15 de septiembre de 2010

b) *Contratista:* Valentín Ballesteros Aguado

c) *Nacionalidad:* española

d) *Importe de adjudicación:* 24.000 euros

En Checa, a 16 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Jesús Alba Mansilla

4750

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2010, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas, se ACUERDA convocar mediante concurso la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de poder realizar las contrataciones de personal laboral de carácter temporal.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Torre, 15 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

BASES QUE REGIRAN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE PARA PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de una bolsa de trabajo para el puesto de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, mediante contratación laboral temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato para obra o servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios, y en su caso, tareas, que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de personal de esta Corporación.

Las funciones que tienen encomendadas estos puestos, son las relacionadas con la atención de las necesidades domésticas y de la vida diaria de las personas con dificultades de autonomía personal: limpieza de vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comida, movilización, acompañamiento y gestiones, aseo personal y vestido.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Podrán participar en la bolsa de trabajo, los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o reunir los requisitos establecidos en el art.57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido los 65 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia penal firme.
- e) No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo de este Ayuntamiento, por no haberse presentado al llamamiento del trabajo.
- f) Acreditar conocimientos como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o como Auxiliar de Clínica o Geriátrica. Estos conocimientos podrán ser acreditados tanto con la presentación de títulos, realización de cursos o con una experiencia laboral de al menos tres meses en empresa privada o pública, como Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica ó Auxiliar de Geriátrica. Estos extremos serán probados con la presentación de los títulos correspondientes o con los contratos laborales, certificados de empresa o nóminas igualmente correspondientes, acompañados de Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

A) INSTANCIA Y DOCUMENTOS.- Los interesados en formar parte de la Bolsa de Trabajo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases y que se facilitará en el Ayuntamiento, debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, así como de cuanta documentación consideren oportuna para acreditar los requisitos indicados en la Base Segunda y los méritos valorables recogidos en la Base Cuarta de estas Bases. Los documentos presentados deberán ser originales, o en su defecto copias compulsadas.

En particular:

- 1.- DNI.
- 2.- Original o copia compulsada de Titulación Oficial.
- 3.- Original o copia compulsada de título o certificado de realización de cursos.
- 4.- Original o copia compulsada de contratos laborales, certificados de empresa, nóminas, acompañados de vida laboral emitida por la Tesorería General de la seguridad social.

B) LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procederá por parte del Tribunal de Selección a la valoración de los méritos de cada uno de los candidatos presentados. Son méritos valorables:

1.- Experiencia Profesional:

- a) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública como Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Se valorará 0,2 puntos por mes de servicio acreditado hasta un máximo de 4 puntos.
- b) Experiencia profesional como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en empresas privadas. Se valorará 0,1 puntos por mes de servicio acreditado hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.-Formación:

- a) Título Oficial de Auxiliar de Clínica, Geriátrica o Sanidad: 1,5 puntos.
- b) Cursos de formación, de duración superior a las 20 horas, específicos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Geriátrica, impartidos por organismos públicos o privados, en este último caso homologado por la Administración correspondiente. Se valorarán con 0,05 puntos los de duración de 21 a 50 horas; 0,1 puntos los de duración de 51 a 100 horas; 0,15 puntos los de duración de 101 a 150 horas y 0,2 puntos los de duración superior a las 150 horas, con un máximo de 2 puntos.
- c) Cursos de formación, de duración superior a las 20 horas, relacionados con el trabajo a realizar, impartidos por organismos públicos o privados, en este último caso homologados por la Administración correspondiente. Se valorarán con 0,01 puntos los de duración de 21 a 50 horas; 0,02 puntos los de duración de 51 a 100 horas; 0,03 puntos los de duración de 101 a 150 horas y 0,04 puntos los de duración superior a las 150 horas, con un máximo de 1 punto.

3.- Entrevista.

El Tribunal de Selección convocará a los concursantes para la celebración de entrevista en la que se valorarán los conocimientos del solicitante y se concretarán los méritos por el aportados.

Máximo 3 puntos.

El Tribunal efectuará la convocatoria para la entrevista con una antelación mínima de 2 días hábiles que deberá ser publicada en el Tablón de Anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

Establecidas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal del Ayuntamiento con la lista provisional, ordenada de mayor a menor puntuación, de los candidatos y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para poder presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, el Tribunal de Selección, se reunirá de nuevo para resolver las reclamaciones presentadas y publicar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas.

Obtenidas las calificaciones definitivas totales, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que constituirá la BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, por el orden de puntuaciones obtenidas y elevará la propuesta al Alcalde del Ayuntamiento para que resuelva sobre la aprobación de la Bolsa de Trabajo creada.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su publicación.

Según las necesidades de los servicios, los /las integrantes de la Bolsa de Trabajo serán requeridos para formalizar los correspondientes contratos.

Previo a la formalización del contrato de trabajo el aspirante deberá presentar certificado medico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desarrollar.

QUINTA.- CONTRATACION.

Los contratos de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio se producirán por riguroso orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio.

La modalidad de contratación será elegida en función de las necesidades del servicio en el momento de la contratación.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio y al

Convenio Anual entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en el caso de haber sido contratados.

La retribución bruta se fija en función del precio /hora establecido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de Servicios de Ayuda a Domicilio, y de las tablas salariales debidamente aprobadas por el Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE:** Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre designado por la Alcaldía.
- **VOCALES:**
 - Tres representantes designados por la Alcaldía.
 - Un representante designado los trabajadores.
- **SECRETARIO:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

ANEXO I

| | |
|---|-----------|
| SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARAES DE AYUDA A DOMICILIO | |
| PROCEDIMIENTO: CONCURSO. | |
| NOMBRE Y APELLIDOS: | D.N.I.: |
| DIRECCIÓN: | TELEFONO: |
| PUESTO QUE SE SOLICITA: | |
| <p>El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA:</p> <p>Primero.- Que conoce las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia.</p> <p>Tercero.- Que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.</p> <p>Cuarto.- Que acompaña una fotocopia del Documento Nacional de Identidad así como los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos requeridos y meritos profesionales y académicos.</p> <p>Villanueva de la Torre, de..... de 2010.</p> <p>Fdo.:.....</p> <p>Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.</p> | |

Ayuntamiento de Sigüenza**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante los plazos de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Asistencia a Espectáculos Especiales y Entrada a Edificios Municipales de fecha 26 de julio de 2010, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimien-

4733

to de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza, a 14 de agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ESPECIALES Y ENTRADA A EDIFICIOS MUNICIPALES**

Se modifica el primer cuadro del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ESPECIALES Y LA ENTRADA A EDIFICIOS MUNICIPALES, quedando redactado como sigue:

| | |
|--|------|
| ABONOS GENERAL (3 Espectáculos taurinos) | 48 |
| ABONOS JUBILADOS (3 Espectáculos taurinos)..... | 32 |
| ABONOS NIÑOS (3 Espectáculos taurinos) | 16 |
| ABONOS PEÑAS (3 Espectáculos taurinos) | 26 |
| ABONOS GENERAL (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional)..... | 57 |
| ABONOS JUBILADOS (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional) | 32 |
| ABONOS NIÑOS (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional) | 16 |
| ABONOS PEÑAS (3 Espectáculos taurinos + Espectáculo adicional)..... | 26 |
| ENTRADA GENERAL RODEO | 12 |
| ENTRADA JUBILADOS RODEO | 9 |
| ENTRADA NIÑOS RODEO | 6 |
| ENTRADA GENERAL OTROS ESPECTÁCULOS | 14 |
| ENTRADA JUBILADOS OTROS ESPECTÁCULOS | 10,5 |
| ENTRADA NIÑOS OTROS ESPECTÁCULOS..... | 7,5 |
| ENTRADA GENERAL ESPECTACULO CABALLOS | 15 |
| ENTRADA GENERAL REJONES | 22 |
| ENTRADA GENERAL NOVILLADA PICADA..... | 25 |
| ENTRADA GENERAL NOVILLADA SIN PICAR | 20 |
| ENTRADA JUBILADOS ESPECTACULO CABALLOS..... | 11 |
| ENTRADA JUBILADOS REJONES | 17 |
| ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA PICADA | 19 |
| ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA SIN PICAR | 15 |
| ENTRADA NIÑOS ESPECTACULO CABALLOS | 8 |
| ENTRADA NIÑOS REJONES | 11 |
| ENTRADA NIÑOS NOVILLADA PICADA | 13 |
| ENTRADA NIÑOS NOVILLADA SIN PICAR..... | 10 |

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4734

Al no haberse presentado reclamaciones durante los plazos de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivo los Acuerdos plenarios iniciales aprobatorios de sendas modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Matriculación y Asistencia a la Escuela de Música, Danza y Rondalla Municipal de fechas 28 de septiembre de 2009 y 26 de julio de 2010, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza, a 14 de agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y RONDALLA MUNICIPAL.

Se modifica el cuadro de tarifas del artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA A LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y RONDALLA MUNICIPAL., quedando redactado del siguiente modo:

Apartado a) Matriculación:

Alumnos.....12 Euros.

El pago de la tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez haya sido abonada la cuota de matrícula, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo del curso.

b) Mensualidad*1.- Módulo de Música*

| <u>MODALIDAD</u> | <u>IMPORTE (€/MES)</u> |
|---------------------------------------|------------------------|
| LEGUAJE MUSICAL | 42,68 |
| INICIACION | 21,27 |
| LEGUAJE MUSICAL E INSTRUMENTO | 50,44 |
| INSTRUMENTO | 34,49 |
| ADULTOS (+18 AÑOS, INSTRUMENTO) | 37,79 |
| CORO..... | 20,00 |

2.-Módulo de Danza

| <u>MODALIDAD</u> | <u>IMPORTE (€/MES)</u> |
|-----------------------------------|------------------------|
| BALLET CLÁSICO NIVEL INICIAL..... | 32,77 |
| HIP-HOP | 35,00 |

3.- Módulo Rondalla

| <u>MODALIDAD</u> | <u>IMPORTE (€/MES)</u> |
|------------------------------------|------------------------|
| INSTRUMENTO, NIVEL INICIAL | 22,28 |
| DANZA REGIONAL, NIVEL INICIAL..... | 22,28 |

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4735

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 28 de junio de 2010 aprobatorio de Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Gastos Corrientes para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio y Servicios Sociales, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Pista de Pádel y la aprobación inicial del Reglamento de servicios destinado a la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios del Servicio de Protección Civil de Sigüenza, cuyo textos se hacen públicos como anexos a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 14 de agosto de 2010.- El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO Y SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Sigüenza y sus núcleos agregados, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Artículo 2.

Se considera subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés general o para promover la consecución de un fin público.

Artículo 3.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a estas normas:

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se disponga en estas bases.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

CAPÍTULO II. PETICIONARIOS

Artículo 4.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el Municipio.

b) Personas físicas, en representación de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, así como Asociaciones y entidades sin finalidad de lucro con residencia en el Municipio.

2.- No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades que por sus especiales características obtengan transferencias específicas o subvenciones nominativas tal y como se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada ejercicio.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 5.

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio y referidas a las áreas de:

1.- Deportes: serán subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

2.- Música: son subvencionables los espectáculos de música, formaciones corales, agrupaciones musicales, etc.

3.- Cultura: es subvencionable cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente las destinadas a fomentar la creatividad y la participación.

4.- Juventud: serán subvencionables los programas de animación sociocultural, programas que potencien el ocio y el uso del tiempo libre saludable, programas de información y asesoramiento. Programas de inserción. Actividades de verano infantiles y juveniles. Cursos de formación.

5.- Servicios Sociales: son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, la infancia, adolescencia, vejez, de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Así como la promoción e integración del colectivo de mujeres. Cooperación Municipal.

Artículo 6.

No serán subvencionables:

1.- Las actividades subvencionadas en su totalidad por la Diputación, Comunidad Autónoma u otros organismos.

- 2.- Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- 3.- Comidas, meriendas y actividades similares.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 7.

La cantidad total destinada a actividades subvencionables será la consignada en la partida presupuestaria 463.489.12 ó la que resulte equivalente conforme a la nueva estructura presupuestaria vigente desde 2010, correspondiente al año en curso.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes

1.- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones o en los demás registros que procedan, en su caso.

2.- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, así como haber justificado anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y haber procedido a su devolución si así se hubiese acordado.

3.- Deberán disponer de un mínimo aparato organizativo que garantice llevar a cabo la actividad o actividades para las que se solicita la subvención.

Artículo 9. Solicitud de Subvenciones

1. Las solicitudes deberán ser presentadas, según el modelo que se recoja en la convocatoria. Deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza.

2.- El Plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad objeto de subvención conforme al modelo que se establezca en la convocatoria. Deberá indicarse en dicho proyecto los objetivos, actividades previstas, plazo previsto de realización de la actividad programada, número aproximado de participantes y presupuesto.

b) Declaración sobre si la actividad o proyecto ha recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones y, en su caso, declaración de que la suma de dichos conceptos no excede del gasto realizado en dicha actividad.

c) Declaración expresa responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, así como en relación a anteriores subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.

e) Fotocopia DNI del solicitante.

f) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

Cuando la documentación requerida en los apartados d), e) y f) haya sido aportada en anteriores convocatorias, no haya sufrido modificaciones, y así se indique en la solicitud, no será necesario presentarla nuevamente.

4.- Si la documentación anterior presenta defectos subsanables se concederá un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurrido el plazo de 30 días naturales o el que resulte de la concesión del plazo de subsanación sin que se aporte la información necesaria, se tendrá la solicitud por no presentada.

CAPITULO V. GESTIÓN

Artículo 10.

1.- Las solicitudes se puntuarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Déficit de actividades análogas2 pts
- b) Interés general de la actividad propuesta1 pto
- c) Ámbito, alcance y destinatarios
de la actividad o programa1 pto
- d) Actividades con un marcado interés social1 pto
- e) Actividades que posibiliten la participación1 pto
- f) Acciones dirigidas a fomentar un ocio saludable, el tiempo libre y programas de educación.De 1 a 10 pts
- g) Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a erradicar estereotiposDe 1 a 2 pts.
- h) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad o programa para los que se solicita la subvenciónDe 1 pto
- i) Participación en convocatorias anteriores y grado de cumplimiento en programas y trámites1 pto
- j) La trayectoria histórica de la entidad solicitanteDe 1 a 2 pts.
- k) Proyectos conjuntos entre dos o más asociaciones2 pts
- l) Calidad técnica del proyecto e innovación en programas. 2 pts

2.- En el supuesto de que algún solicitante no alcance 3 puntos, podrá ser excluido de la concesión de subvención.

Artículo 11.

1.- Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes recibidas y la documentación aportada, el técnico responsable emitirá una propuesta de puntuación para cada solicitante.

2.- Posteriormente, la Concejalía competente, tomando como base el informe técnico resolverá el importe de la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes, ya sea para el conjunto de la actividad propuesta o para algún apartado explícito y puntual de ésta. De este acuerdo se dará traslado a los solicitantes.

3.- La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignación presupuestaria existente.

CAPITULO VI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.

1.- Constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención antes del 15 de diciembre del año al que corresponda la subvención.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, así como el resto de actuaciones previstas a en la legislación general de subvenciones.

d) Hacer constar en la información y publicidad que las actividades y proyectos cuentan con la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad o incidencia modificativa del proyecto - programa subvencionado, para su pertinente autorización.

2.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta base podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

CAPITULO VII. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 13.

1.- Las subvenciones se harán efectivas en un pago único por importe total de la ayuda concedida, una vez justificada la actividad subvencionada mediante la presentación de la documentación exigida.

2.- El importe total de las ayudas obtenidas por esta u otras administraciones públicas y entidades privadas no podrán superar en su conjunto el 100% del coste final acreditado de la actividad objeto de ayuda.

3.- La justificación deberá presentarse antes del 15 de diciembre del año de que se trate, presentando la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto-programa de actividades realizado.

b) Certificación del gasto, firmado por el representante de la entidad, indicando que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.

c) Fotocopia compulsada de las facturas relacionadas con el objeto de la subvención.

CAPITULO VIII. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 14.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cuando el importe de la subvención o ayuda, supere el coste de la actividad.

f) En los demás casos previstos en la Legislación General de Subvenciones.

Artículo 15.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación vigente, y expresamente lo determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Decretos 91/2003, de 3 de junio y 13/2004, de 17 de febrero de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Esta ordenanza no será de aplicación a la Convocatoria efectuada en 2009, la cual se rige por las Bases Regulatorias de la Convocatoria de las Subvenciones de Gastos Corrientes para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio y Servicios Sociales para el año 2009

ANEXO II

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PISTA DE PÁDEL

Artículo 1. Usuarios.

1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Éste deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya en la forma prevista en el artículo 3.

2.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

3.- Queda prohibida la utilización de la pista de pádel para dar clases por parte de particulares. Ésta actividad únicamente podrá ser desarrollada por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Reserva de pista.

1.- La reserva y el abono de las tasas por el alquiler de la pista de pádel se hará físicamente en el Polideportivo Municipal "La Salceda" de lunes a viernes de 17.00 a 21.00 horas. También podrá efectuarse la reserva vía

telefónica en el mismo horario a través del número que a tal efecto se indique.

2.- En el caso de la celebración de torneos y competiciones, la solicitud y el abono se efectuará ante el Ayuntamiento y en la forma establecida en la Ordenanza fiscal que regula la tasa correspondiente.

3.- Los usuarios podrán reservar y alquilar la pista de pádel como máximo con 24 horas de antelación al día de uso de la misma. Tratándose de domingos y festivos en que se acuerde mantener abierta la instalación por la autoridad competente, la reserva tendrá que hacerse los viernes.

4.- La reserva de pista será por hora u hora y media. Entre una reserva y la siguiente se establece un periodo de cinco minutos a fin de que la pista quede vacía para el siguiente usuario.

5.- Un usuario, con independencia de que se trate o no del sujeto pasivo a efecto del abono de la tasa, no podrá hacer uso de la pista de pádel más de tres horas en el mismo día.

Artículo 3. Pago de las tasas.

1.- El abono de las tasas, a excepción de las relativas al alquiler de pista para torneos y competiciones, se efectuará en dinero efectivo en el propio Polideportivo Municipal "La Salceda" y al personal encargado de la instalación, con carácter previo a acceder a la pista de pádel.

2.- A efectos de recaudación de estas tasas, la persona del Complejo Deportivo actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos y debiendo dar traslado del dinero ingresado, al menos con una periodicidad trimestral, a la Tesorería del Ayuntamiento para su ingreso en la caja de efectivo.

3.- En el caso de que se desee alquilar raquetas y/o pelotas deberá efectuarse, adicionalmente al pago de la correspondiente tasa, el depósito de 5 euros que prevé la Ordenanza Fiscal.

4.- El sujeto pasivo a efectos de la tasa deberá presentar su Documento Nacional de Identidad, documento que legalmente lo sustituya o fotocopia compulsada del Libro de familia. Este documento quedará en depósito bajo la responsabilidad del encargado de la instalación y será devuelto una vez concluida la actividad deportiva contratada.

5.- Cuando el sujeto pasivo sea menor de 14 años y mayor de 12 podrá prescindirse de la presentación del DNI.

6.- Al efectuar el abono de la tasa correspondiente, se entregará al sujeto pasivo de las tasas los resguardos de reserva resultando imprescindibles para el acceso a la pista. El propio resguardo será firmado por el sujeto pasivo y en presencia del encargado.

7.- El sujeto pasivo está obligado a conservar el resguardo hasta la salida del Complejo Deportivo. Podrá ser requerido dicho resguardo durante el desarrollo de la actividad por el personal del complejo deportivo, así como por la autoridad municipal competente.

Artículo 4. Resguardos de reserva.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del personal del complejo deportivo los resguardos de reserva que deben entregar a quienes contraten los conceptos previstos en la Ordenanza Fiscal.

2.- Estos resguardos estarán numerados correlativamente, debiendo el encargado de la instalación dar cuenta de manera trimestral a la Corporación de los servicios contratados en ese periodo. Asimismo deberá presentar el bloque de resguardos no utilizados.

3.- Existirá un libro donde se realizarán las reservas. En él se escribirá el nombre y apellidos del usuario/a que hace la reserva y la fecha de la misma.

Artículo 5. Incidencias en la utilización.

1.- Si transcurridos quince minutos de la hora reservada, el sujeto pasivo no se hubiese personado en la instalación para abonar la tasa y hacer uso de la pista, se tendrá por cancelada la reserva, pudiendo disponer sobre su uso el personal encargado de la instalación. En caso de haberse abonado la tasa, el sujeto pasivo tendrá derecho a su devolución si bien con una penalización de 2 euros.

2.- La reiteración en esta conducta podrá ser sancionada en la forma prevista en esta Ordenanza.

3.- Si por lluvia se tuviera que suspender la utilización de la pista antes de haberse iniciado su uso o sin que hubiese transcurrido la mitad del tiempo reservado, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas.

4.- Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas. Como compensación, quien efectuó la reserva podrá hacer uso de la pista durante media hora adicional sin coste extra.

Artículo 6. Horario de uso de la pista de pádel

1.- El horario de uso de la pista de pádel estará directamente vinculado a la apertura del complejo deportivo "La Salceda". No obstante se establece el siguiente horario que podrá ser adaptado por resolución de Alcaldía en función de las posibilidades del centro y de temporada de verano o invierno:

De lunes a viernes:

- Mañanas: de 10 a 14 horas.

- Tardes: de 17 a 22 horas.

Sábados:

- Mañanas: de 10 a 14 horas.

- Tardes: de 17 a 21 horas

Domingos y festivos:

- Mañanas: de 10 a 14 horas.

2.- La apertura de la instalación los sábados, domingos y festivos dependerá de lo que se acuerde al respecto por resolución de Alcaldía.

3.- Corresponde al Ayuntamiento qué horario debe considerarse nocturno a efectos de contratar la iluminación.

Artículo 7. Servicios adicionales

Los usuarios de la pista de pádel podrán hacer uso de los vestuarios y duchas de uso colectivo del Polideportivo Municipal "La Salceda". El Ayuntamiento de Sigüenza no se hará responsable de la pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en los mismos.

Artículo 8. Prerrogativa del Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinadas horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 9. Obligaciones del personal

El personal a cuyo cargo esté la pista de pádel tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Apertura y cierre de la pista.
- 2.- Cuidar de que el uso de la pista sea acorde con esta Ordenanza.
- 3.- Proponer a la Corporación municipal medidas adecuadas para el mejor funcionamiento.
- 4.- Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que formulen los usuarios, transmitiéndolas, en su caso, al Alcalde.
- 5.- Notificar a los usuarios de la pista las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- 6.- Mantener continuamente informado al Sr. Alcalde, o persona en quien éste delegue de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en la pista.
- 7.- Llevar a cabo la gestión y recaudación de las tasas en la forma que se indica en esta Ordenanza.
- 8.- Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueren encomendadas por la Alcaldía.

Artículo 10. Normas de uso

- 1.- Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.
- 2.- La ropa y el calzado deberá ser adecuado a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.
- 3.- Los acompañantes no podrán acceder a la pista.
- 4.- Dentro de la pista no está permitido comer, fumar ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.
- 5.- Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.
- 6.- Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.
- 7.- No se autoriza la entrada de animales al recinto de las Pistas.

Artículo 11. Sanciones

1.- Se por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

2.- Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo al Alcalde la imposición de sanciones.

3.- Las sanciones podrán consistir en prohibición de acceder al recinto de un mes a seis meses, y multas de 100 a 300 euros.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO III

REGLAMENTO DE SERVICIOS DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SIGÜENZA

PARTE PRIMERA LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Artículo 1.

1. La Agrupación G.A.R de Protección Civil de Sigüenza es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria.

2. P.C.S , no ampara actividades de finalidad religiosa, política, o sindical

Artículo 2.

1. La P.C.S, estará formada por personas físicas, mayores de edad, que deseen de forma voluntaria, integrarse en la misma.

2. También pueden formar parte las personas físicas a partir de los 16 años de edad, bajo la autorización del padre o tutor de dicho voluntario o aspirante.

3. No podrán formar parte del operativo de la misma, aquellas personas que en caso de emergencia, deban desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la Protección civil , no existiendo impedimento alguno en que colaboren con la Agrupación en tareas preventivas y de planificación

4. Se consideran miembros del P.C.S. a las personas integradas en la misma con motivo de la aplicación del artículo 14 de este Reglamento, en los términos que se especifiquen en cada caso

Artículo 3.

1. La Agrupación tiene como finalidad la colaboración en la Prevención y Previsión de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública que puedan plantearse en el municipio y/o pedanías cercanas, en la protección y socorro de las personas y bienes, cuando dichas situaciones se produzcan y en el restablecimiento de la normalidad en el área afectada limitadas al conocimiento y formación de los miembros que la componen y

a la existencia de recursos humanos profesionales que puedan intervenir, sin poner en riesgo la propia vida por desconocimiento de los riesgos que puedan asumir.

2. Entre las misiones específicas y principales que traen causa de la formación de esta Agrupación viene, determinada por Acciones Preventivas, entre las que se encuentra el CECOPAL (CENTRO DE COORDINACIÓN MUNICIPAL), dada la asignación a este Municipio como zona A.B.R.S (AREA BASE DE RECEPCION SOCIAL) en el Plan de Emergencia Nuclear de la Provincia de Guadalajara (PENGUA).

3. La Agrupación de Voluntarios G.A.R de Protección Civil de Sigüenza, llevara a cabo las anteriores misiones en el marco del Plan de Emergencias Municipal que se diseñe frente a emergencias y riesgos específicos, que es de donde emanan las competencias atribuidas al G.A.R.(Grupo de Actuación Rápida)

4. Asimismo podrán colaborar con municipios y provincias que por sus necesidades requieran la presencia de la unidad de intervención G.A.R. y sus diferentes cuerpos operativos.

Artículo 4.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación del P.C.S. así como en caso de su disolución.

Artículo 5.

1. El ámbito operativo de los G.A.R se limita a todo el territorio Español. A petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias, que canalizara las demandas de otros máximos responsables municipales, el Alcalde podrá autorizar la intervención de los G.A.R en otro municipio, valorando lo dispuesto en el punto 1 del Art. 3 de este Reglamento.

2. Cabe la posibilidad de que en aéreas de una mayor eficacia de actuación y dotaciones de medios se creen agrupaciones de ámbito supramunicipal, por acuerdo de los Ayuntamientos asociados.

3. Estas Agrupaciones estarán regidas por una junta donde se encontraran representados los Alcaldes de los municipios participantes. Esta junta estará dirigida por el Alcalde del municipio con mayor número de habitantes, quien a todos los efectos desempeñaran la máxima responsabilidad orgánica de la Agrupación. En estos casos serán de aplicación los contenidos básicos del presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN

Artículo 6.

La Organización y funcionamiento de los G.A.R se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, así como por las instrucciones y directrices, que a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil

Artículo 7.

La P.C.S. depende directamente del Alcalde como responsable máximo de Protección Civil de Sigüenza

Artículo 8.

El G.A.R. quedara encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad Municipal, Provincial y Estatal de la que dependerán los servicios de Protección Civil o, en su defecto de los servicios de Seguridad Ciudadana.

Artículo 9.

1. La P.C.S. se estructura funcionalmente en Secciones, a las cuales los voluntarios se apuntaran en función de su capacidad y preparación. Para su actuación, los voluntarios se encuadran en grupos de: INTERVENCION, OPERATIVA, PREVENTIVA, SANITARIA, NUCLEAR E INCENDIOS.

2. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los planes de actuación Municipal, Provincial, frente a riesgos específicos.

Artículo 10.

1. El Jefe de la Agrupación es designado por el Alcalde.

2. Los Jefes de Unidad, Sección, Grupo y Equipo serán designados por el Jefe de la Agrupación según las necesidades de la Agrupación.

3. El proceso para el cese de los cargos es igual que para la designación y nombramiento de los mismo

Artículo 11.

1. Se elaboraran y formularan propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias, para completar y aplicar el reglamento por el Concejal correspondiente o en su caso por el Coordinador Jefe de la Agrupación.

2. La aprobación de estas normas, corresponde al Alcalde a propuesta del Concejal o del Coordinador Jefe de la Agrupación.

Artículo 12.

1. Para garantizar la eficacia, se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de conocimientos sobre los diferentes campos que integran la Protección Civil, expuestos en el art. 9, debiendo facilitarse el acceso a esta formación por parte de las diferentes Administraciones involucradas.

2. El Concejal Delegado, o en su caso El Coordinador Jefe de Agrupación, procurara informar periódicamente de aquellos conocimientos necesarios, a todos los componentes, mediante la convocatoria de reuniones informativas y facilitando los documentos que sean solicitados u oportunos su difusión.

Artículo 13.

La Corporación Municipal arbitrara los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, transporte, la uniformidad, las comunicaciones, así como para que la agrupación pueda disponer de una SEDE digna y adecuada a las necesidades de la misma.

Artículo 14.

La corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos,

entidades públicas o privadas y empresas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación, y mejor funcionamiento de P.C.S.

CAPITULO TERCERO. FUNCIONES

Artículo 15.

1. La actuación de los G.A.R. se concentrará de forma permanente y regularizada, en el campo PREVENTIVO, OPERATIVO, DE INTERVENCIÓN, SANITARIO Y NUCLEAR Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, de la gestión de Emergencias, dentro de las limitaciones materiales, y humanas de que dispongan y de acuerdo a los planes municipales.

2. En caso de ausencia de servicios de emergencias profesionales o con tiempos de respuesta muy elevados, podrán actuar eventualmente en sustitución de estos en tareas de intervención ante accidentes o siniestros pasando a ejercer tareas de apoyo, una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia, y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

Artículo 16.

1. El plan Municipal de Emergencias CECOPAL son la verdadera fuente de donde emanan las competencias de Protección Civil Sigüenza (PCS), pudiendo variar la cantidad y calidad de las mismas en función de la capacidad de la agrupación.

2. De esta forma y en coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podría desarrollar la Agrupación son:

A) PREVENTIVO:

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los planes de actuación frente a riesgos específicos, CECOPAL dentro del PENGUA.

- Actuación en dispositivos de carácter preventivo (grandes concentraciones de personas en eventos deportivos , festivos, culturales, espectáculos, y apoyo a otros cuerpos del estado como son Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil, etc....)

B) OPERATIVO: (En el caso de accidente Nuclear)

- Apoyo a los servicios operativos de emergencias Nuclear

- Atención a afectados de emergencias Nuclear (ABRS)

- Apoyo a los servicios operativos de emergencias... 112

- Y en general a la ejecución de misiones encomendadas por el Plan de Emergencias Municipal y Plan de actuación de zona ABRS y otros planes de riesgo específicos que puedan asumirse.

C) OPERATIVO

- Apoyo a los servicios de Emergencias Sanitarias,

- Apoyo a los servicios de Bomberos y Forestales

- Apoyo a los servicios del 112

- Apoyo a los agentes del orden (Guardia civil, Policía Nacional , Municipal etc.

PARTE SEGUNDA LOS VOLUNTARIOS

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.

1. Podrán vincularse a la Agrupación las personas físicas, , que manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de protección civil.

2. El compromiso voluntario debe renovarse de manera explícita por periodos anuales, considerando rescindido el vínculo caso de no llevarse a cabo la renovación.

3. También son de aplicación las limitaciones a la vinculación del voluntariado contempladas en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 18.

1. Todos los solicitantes que no superen determinadas aptitudes psicofísicas y de conocimiento serán considerados voluntarios no pertenecientes al G.A.R., por tanto en ningún caso deberán desarrollar actuación operativa alguna.

2. Las personas que cumplan con los requisitos recogidos en el art. 2 citado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección civil pasaran directamente a pertenecer al Grupo G.A.R

Artículo 19.

1. La colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a la Agrupación como Colaborador.

2. Son Colaboradores, aquellas personas que poseen una determinada cualificación profesional y participan eventualmente con P.C.S. realizando informes, asesoramiento técnico y algún servicio operativo específico.

3. Respecto a estos colaboradores no les será de aplicación este reglamento.

Artículo 20.

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada, y de carácter humanitario y libre.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores en el servicio de protección civil de Sigüenza, será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración si bien el Ayuntamiento en determinados casos justificados o excepcionales podrá arbitrar formulas de compensación para gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en los art. 31 y 32 siempre y cuando no exista negligencia o situaciones de riesgo latentes de salud.

Artículo 21.

La condición de voluntario/a faculta únicamente para realizar las actividades relacionadas en el art. 15 de este reglamento.

CAPITULO SEGUNDO: UNIFORMIDAD E IDENTIFICACION

Artículo 22.

1. Para todas las actuaciones previstas ,de carácter preventivo y operativo, el voluntario deberá ir correctamente uniformado

2. La uniformidad de los miembros de la Agrupación deberá contemplar las reglas generales de uniformidad citadas con la dirección General de Protección civil del Ministerio de Interior.

Artículo 23.

1. Todos los componentes de PCS y GAR llevaran el distintivo de la agrupación en el lado izquierdo del pecho

2. En la parte superior de la manga derecha colocara el escudo de la localidad y de la especialidad, y en la manga izquierda y de iguales dimensiones el de la junta de comunidades de castilla la mancha.

Artículo 24.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la Agrupación según el modelo que establezca con carácter general la Dirección General de Protección Civil del Ministerio de Interior.

2. Este documento tiene la única y exclusiva finalidad de reconocer la condición de voluntario/a de Protección civil al propietario/a de sí mismo.

CAPITULO TERCERO: FORMACION Y ADIESTRAMIENTO

Artículo 25.

1. Es objetivo prioritario el ámbito de la protección civil la preparación de su personal a todos los niveles desde la selección y formación inicial hasta la continuidad y permanente durante la relación voluntario/a Agrupación.

2. La formación inicial del voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto al voluntariado con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil, así como los diferentes campos de actuación. Además de esta finalidad orientadora, dicha formación y adiestramiento inicial contribuye a la selección de los aspirantes al tiempo que facilita la capacidad de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad operativa o preventiva.

Artículo 26.

La formación permanente y continuada del voluntario/a tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica del derecho de aquel, sino sobre todo a las necesidades reales de la presentación de servicio, obteniendo los mayores niveles de responsabilidad, eficacia y seguridad.

Artículo 27.

1. PCS Y GAR podrá participar con su personal en los cursos de formación y adiestramiento que organice la

Dirección General del Ministerio de Interior, y en cuya convocatoria haga mención explícita a esta posibilidad.

2. El ayuntamiento a través de G.A.R podrá organizar sus propios cursos en el ámbito local contando con la participación de los colaboradores voluntarios.

3. El organismo organizador de cada curso será el responsable de emitir sus propias certificaciones de asistencia y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 28.

1. La actividad formativa se articulara del siguiente modo:

a) Jornadas de orientación, para voluntarios aspirantes

b) Curso de ingreso (NIVEL I). Es de carácter obligatorio para todos los voluntarios , tendrán una duración mínima de 70 horas lectivas teóricas y prácticas versando sus contenidos sobre las áreas fundamentales relacionadas con primeros auxilios y autoprotección, rescate y salvamento, nuclear etc.

c) Curso de perfeccionamiento (NIVEL II) están dirigidos a voluntarios pertenecientes al grupo G.A.R únicamente para formarse en sus distintas especialidades.

d) Cursos de especialización (NIVEL III) dirigidos a los responsables de los servicios locales de Protección Civil G.A.R

CAPITULO CUARTO: DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29.

1. El voluntario tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio, y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2. A efectos de identificación en casos de intervención emergencias o calamidades el uso de los mismos es obligatorio

3. El voluntario tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa, la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación

Artículo 31.

1. El voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios que puedan hacer peligrar la propia vida o para terceros

2. En cualquier caso el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados a su actuación.

3. Los percances derivados de su actuación como miembro de PCS Y GAR estarán cubiertos por un seguro de accidentes que garantizara como mínimo las prestaciones medio-farmacéuticas necesarias

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones como correspondientes en los casos los cuales, como consecuencia del accidente sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que como consecuencia del trabajo voluntario puede recibir el beneficiario del mismo así como terceros quedaran cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por un pleno municipal a propuesta del concejal delegado responsabilizándose el Ayuntamiento de sufragar las cuotas.

3. Las cuantías de los seguros se actualizaran anualmente

4. El Ayuntamiento no obstante será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente en virtud de su potestad de mando sobre PCS Y GAR.

Artículo 33.

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación a la que pertenece.

Artículo 34.

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a obtener el apoyo material de la Agrupación.

2. Asimismo tiene derecho a participar en la estructura de la Agrupación y opinar sobre el trabajo desarrollado

3. El voluntario podrá efectuar las peticiones sugerencias y reclamaciones que considere necesarias dirigidas al Jefe de la Agrupación.

4. En todo caso, si transcurridos 20 días desde la entrada en el registro el escrito no fuera contestado, se podrá elevar directamente al Concejal o al Alcalde.

CAPITULO QUINTO: DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 35.

1. Todo voluntario debe respetar la estructura jerárquica y funcional de la Agrupación colaborando en la mayor eficacia de las mismas.

2. Los voluntarios deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial (PROVINCIAL O REGIONAL) o planes de actuaciones municipales

3. En ningún caso, el voluntario de protección civil actuara como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicios encomendados, no obstante podrá inter-

venir con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 36.

El voluntario de protección civil deberá cumplir un número mínimo de horas y que no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

El aspirante de protección civil deberá cumplir un número mínimo de horas y que no podrá ser inferior a 120 horas anuales

Artículo 37.

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado, serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modifican las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

CAPITULO SEXTO: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 38.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los meritos del voluntariado y por tanto la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que conllevaran aparejadas las sanciones que correspondan.

2. Tanto los meritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 39.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa siempre de carácter no material corresponde al Alcalde.

2. La iniciativa de este reconocimiento meritorio corresponde al Coordinador Jefe de la Agrupación de Protección Civil.

Artículo 40.

La valoración de las conductas meritorias se realizara a través de reconocimientos públicos diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otra Administraciones publicas.

Artículo 41.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves, o muy graves.

Artículo 42.

1. Se consideran faltas leves:

A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

B) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones, cuando no suponga falta más grave

C) La incorrección con el público o con los miembros de la agrupación

D) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del voluntario siempre que no deban ser calificados como faltas más graves.

2. Las faltas leves podrán sancionarse únicamente con apercibimiento.

Artículo 43.

1. Se consideran faltas graves:

A) El no seguir las formas orgánicas y funcionales de la agrupación de forma manifiesta y o no justificada

B) La notoria desconsideración hacia ciudadanos o miembros de la agrupación

C) La negligencia que cause daños de consideración en los locales material o documentos de la agrupación así como en el equipo a su cargo

D) La grave perturbación de la actividad de la agrupación

E) La utilización injustificada fuera de los actos propios del servicio del equipo material y distintivo de PCS

F) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con la suspensión de la condición de voluntario de 30 a 180 días.

Artículo 44.

1. Se consideran faltas muy graves:

A) Dejar de cumplir sin causa justificada las exigencias del servicio.

B) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas

C) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto considerado como delito

D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio

E) La agresión a cualquier miembro de la agrupación y la desobediencia que pueda afectar al éxito de la misión encomendada.

F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que les sea impuestas

G) Hallarse bajo los efectos de sustancias que puedan mermar la capacidad de trabajo en actos de servicio y prevención.

H) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un periodo de dos años.

2. Las faltas muy graves se sancionaran con suspensión de 180 días a 2 años y en su caso con la expulsión definitiva de PCS Y DE GAR

Artículo 45.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses de la fecha de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años

Artículo 46.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

CAPITULO SEPTIMO: RESCISION Y SUSPENSION DEL VINCULO CON PCS

Artículo 47.

1. Son causas de suspensión temporal de la vinculación voluntaria con PCS las siguientes :

A) El incumplimiento de las sanciones establecidas en los art. 42. 43. 44.

B) El embarazo según prescripción facultativa.

C) La atención a recién nacidos o hijos menores a petición del interesado.

D) La enfermedad prolongada justificada.

E) La realización de estudios fuera del municipio

F) El desempeñar un trabajo que implique largos y frecuentes desplazamientos.

2. Para la reincorporación deberá solicitarse la misma explícitamente.

Artículo 48.

La relación voluntaria con PCS podrá ser rescindida por las siguientes causas:

A) Por la petición expresa y por escrito del interesado

B) Por la declaración de incapacidad

C) Por quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme

D) Por expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

E) Por la falta injustificada a los servicios en un periodo superior a 3 meses de inactividad

Artículo 49.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión del voluntario con la Agrupación este devolverá de forma inmediata equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 50.

En todo caso se expenderá a petición del interesado certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación, así como la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al registro de Agrupaciones de Voluntarios de la Dirección General de Protección Civil del Ministerio de Interior o Comunidad Autónoma.

4708

Ayuntamiento de Horche

CORRECCIÓN DE ERRORES AL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 95 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2010

Advertidos errores en el Edicto sobre aprobación definitiva del Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio 2010, publicado con ref. 4.139 en el Boletín Oficial de la Provincia n° 95 de fecha 9 de agosto de 2.010, se hace pública la siguiente corrección de errores en el Anexo de Personal incluido en el citado Edicto:

1ª.- Se debe incluir, con el n° de Orden 7, la plaza de Técnico-Bibliotecario, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento:

PERSONAL LABORAL FIJO

| Nº de orden | DENOMINACION DE LA PLAZA | Grupo/Subgrupo | Nº de puestos | Nivel de complemento de destino | Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral | FORMA DE PROVISIÓN | TITULACION ACADEMICA EXIGIDA | FORMACION ESPECIFICA | OBSERVACIONES |
|-------------|--------------------------|----------------|---------------|---------------------------------|--|------------------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------|
| 7 | TECNICO BIBLIOTECARIO | C1 | 1 | 20 | Reconocido en la relación de puestos de trabajo | CONCURSO OPOSICION/OPOSICION LIBRE | BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE | | |

2ª.- En la fila con el n° de orden 6, correspondiente a la plaza de Técnico-Bibliotecario, Subgrupo A2, donde dice nivel de complemento de destino 20, debe decir nivel de complemento de destino 22.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Horche, 6 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

4651

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número veinte de Madrid

N.I.G. 28079 34 4 2008 0037565
01005

Nº Ejecución: ejecución 234/2010

Ejecutante/demandante: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Ejecutado/demandado: Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª Almudena Ortiz Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veinte de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ney Gerardo Iñiguez Silva contra la empresa Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto y Decreto despachado ejecución de 02.09.2010, cuya parte dispositiva se acompaña.

NIG: 28079 34 4 2008 0037565
Y3295

Nº Procedimiento: ejecución 234/2010

Ejecutante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Ejecutada/s: Alia Telecontrol SL, Ids Outsourcing Castilla SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Teresa Orellana Carrasco

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil diez

HECHOS

ÚNICO.-Ney Gerardo Iñiguez Silva ha instado la ejecución de la sentencia de fecha 14.04.2010 que condena a Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL a abonar al actor la cantidad de 6602 euros en concepto de principal más 1320 euros en concepto de intereses y costas fijadas provisionalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La competencia para el conocimiento de los procesos de ejecución frente al Estado y demás entes públicos en virtud del título ejecutivo constituido judicialmente en materia laboral corresponde a la Jurisdicción Laboral (Art. 9.5 de la L.O.P.J. y, 1 y 285 de la L.P.L.)

TERCERO.-La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 235 de la L.P.L. y 237 de la L.O.P.J.) en virtud de lo dispuesto en el art. 551.3 L.E.C., dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL por la cantidad de 6602 euros en con-

cepto de principal más 1320 euros en concepto de intereses y costas fijadas provisionalmente.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los arts. 551,556 y 559 L.E.C., y sin perjuicio de su ejecutividad.

El/la Magistrado/a Juez

N.I.G. 28079 4 0037565 /2008

YM527

Nº Procedimiento: 234 /2010

Ejecutante: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Ejecutada/s: Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL , Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

DECRETO

Secretario Judicial D./Da. Almudena Ortiz Martín
En Madrid, a dos de septiembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 02.09.2010, a favor del ejecutante Ney Gerardo Iñiguez Silva , y frente a Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Telecontrol SL Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , parte ejecutada por la cantidad de 6602 euros en concepto de principal más 1320 euros en concepto de intereses y costas fijadas provisionalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. -Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a da efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, Ids Outsourcing Castilla SL, Alia Tele-

control SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 2518000030097908 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 Social- Revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alia Telecontrol SL, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dos de septiembre de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4673

Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid

N.I.G. : 28079 4 0022482 /2010
07410

Nº Autos: demanda 538 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Mohamed Bouzit

Demandado/s: Construcciones Taberlucas

EDICTO

Dª Elena Mónica de Celada Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D

Mohamed Bouzit contra Construcciones Taberlucas, en reclamación por ordinario, registrado con el n° 538/2010 se ha acordado citar a Construcciones Taberlucas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2011 a las 10,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veintinueve sito en C/ Orense, 22, 2° debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Taberlucas se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintitrés de julio de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4652

**Juzgado de lo Social
número treinta de Madrid**

N.I.G. : 28079 4 0043495 /2010
07410

N° Autos: demanda 1004 /2010

Materia: ordinario

Demandante/s: Wanderley Batista Dos Reys

Demandado/s: Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL , Talleres MN Auto Exclusiv SL

EDICTO

D^a Maria Dolores Gómez Collados, Secretario de lo Social número treinta de Madrid

Que por resolución dictada el día de hoy, en el proceso seguido a instancia de Wanderley Batista Dos Reys contra Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL , Talleres MN Auto Exclusiv SL en reclamación de ordinario , registrada con el n° 1004 /2010 se ha acordado citar a Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL , Talleres MN Auto Exclusiv SL en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-10-10 a las 9,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio, en única convocatoria, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta sito en Orense 22, 2^a planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia.

Y para que sirva de citación a Roberto Baveloni Nortrans Servicios Directos Internacionales SL, Norbitrans Express SL , Talleres MN Auto Exclusiv SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su colocación en, el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid a seis de septiembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.
